



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en  
Contabilidad y Auditoría C.P.A.**

**Tema:**

---

**“El nuevo régimen microempresarial y la realidad tributaria en el sector  
CIU G453 de la ciudad de Ambato”.**

---

**Autora:** Pilamunga Chimbolema, Adriana Estefanía.

**Tutor:** Dr. Mantilla Falcon, Luis Marcelo Mg.

Ambato – Ecuador

2021

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

Yo, Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcon Mg, con cédula de identidad No 0501648521 en mi calidad de tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“EL NUEVO RÉGIMEN MICROEMPRESARIAL Y LA REALIDAD TRIBUTARIA EN EL SECTOR CIU G453 DE LA CIUDAD DE AMBATO”** desarrollado por Adriana Estefanía Pilamunga Chimbolema estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho Informe Investigativo, reúne los requisitos tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo que autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, mayo 2021

**TUTOR**



Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcon Mg.  
C.I 0501648521

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Adriana Estefanía Pilamunga Chimbolema con cédula de identidad No. 0250070380, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“EL NUEVO RÉGIMEN MICROEMPRESARIAL Y LA REALIDAD TRIBUTARIA EN EL SECTOR CIU G453 DE LA CIUDAD DE AMBATO”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, mayo 2021

**AUTORA**



---

Adriana Estefanía Pilamunga Chimbolema  
C.I: 0250070380

## **CESIÓN DE DERECHOS**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, mayo 2021

### **AUTORA**



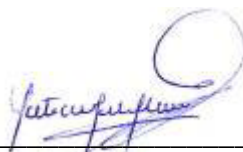
---

Adriana Estefanía Pilamunga Chimbolema  
C.I: 0250070380

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: “**EL NUEVO RÉGIMEN MICROEMPRESARIAL Y LA REALIDAD TRIBUTARIA EN EL SECTOR CIU G453 DE LA CIUDAD DE AMBATO**” elaborado por Adriana Estefanía Pilamunga Chimbolema, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, mayo 2021



---

Dra. Mg. Tatiana Valle  
**PRESIDENTE**



---

Dr. Santiago Flores  
**MIEMBRO CALIFICADOR**



---

Dra. Rocío Cando  
**MIEMBRO CALIFICADOR**

## DEDICATORIA

*Dedico con todo mi corazón mi tesis a los seres más importantes en mi vida a mis padres Laura Chimbolema y Segundo Pilamunga pues con su bendición y apoyo a diario me han protegido y me han ayudado a ser una persona de bien, ustedes me han forjado como la persona que actualmente soy, todos mis logros se los debo a ustedes, me formaron con reglas y libertades, pero al final de cuentas, me motivaron día a día a alcanzar cada una de mis metas y anhelos.*

*A mis hermanos/as, Darwin, Mireya, Diana, Jessica, Laura y Álvaro quienes me han brindado una voz de aliento, un hombro para descansar, sus experiencias para ser mejor que cada uno de ellos, ustedes han sido mi fortaleza, mi guía, mi empuje para cumplir con cada una de mis metas, pues sin ustedes no lo habría logrado.*

*A mis sobrinos/as, Alexander, Jessica, Darwin, Danny y Dylan quienes con sus sonrisas, ocurrencias y cariño me han ayudado en días de estrés, en días en los que me he sentido derrumbada, gracias mis chiquitos por todo.*

*A mi angelita en el cielo, quien, con su guía y su protección me ha acompañado durante toda mi vida, a mi novio Juan Carlos, a mi cuñada Omayra, a mi cuñado Danny Safla y al ser más importante a mi Dios.*

***Adriana Estefania Pilamunga Chimbolema***

## **AGRADECIMIENTO**

*A mi Dios por todas sus bendiciones por concederme la dicha de tener unos padres maravillosos, quienes han creído siempre en mí, dándome ejemplo de superación, humildad, sencillez y sobre todo de sacrificio, enseñándome que la vida no es fácil, que existen muchos obstáculos a lo largo del tiempo pero que somos capaces de enfrentarlos todos con perseverancia y esfuerzo. Gracias papitos por todo su esfuerzo y paciencia hacia mi persona, gracias por soportar los días malos que los hice pasar les pido perdón por cada fracaso y le agradezco por estar ahí para ser mi pilar fundamental para continuar y demostrarme que un resbalón no es una caída gracias y mil gracias, mis amores eternos.*

*No ha sido sencillo el camino, pero gracias a mis hermanos/as por estar ahí para brindarme una mano para continuar con este sueño que era de todos, Diana gracias por ser una madre más, por tu apoyo incondicional económico y moral te mereces lo mejor del mundo por ser la persona tan maravillosa que eres, Laurita, Mireya decirles que ustedes han sido importantes para el trayecto de mi vida estudiantil pues con cada palabra, con cada muestra de cariño, con su preocupación me han demostrado lo importante que soy para ustedes, Álvaro y Darwin como no agradecerles por los retos, por en cada error hacerme ver que es lo mejor para mi vida son mis campeones y toda la vida les agradeceré por acompañarme siempre siendo mi guía y a las personas que admiro son un ejemplo al que quiero seguir por siempre.*

*A los docentes de la Universidad Técnica de Ambato, por su paciencia por sus enseñanzas, de manera especial al Doctor Marcelo Mantilla, Doctora Rocío Cando, Doctor Santiago Flores, sin ustedes no sería posible la culminación de este trabajo de investigación.*

***Adriana Estefania Pilamunga Chimbolema***

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:** “EL NUEVO RÉGIMEN MICROEMPRESARIAL Y LA REALIDAD TRIBUTARIA EN EL SECTOR CIIU G453 DE LA CIUDAD DE AMBATO”

**AUTORA:** Adriana Estefania Pilamunga Chimbolema

**TUTOR:** Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcon Mg.

**FECHA:** Mayo 2021

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente estudio de investigación tiene como objetivo describir la realidad actual tributaria del nuevo Régimen Impositivo microempresarial del sector CIIU G453 en tiempos de COVID-19 para la comprensión de las reformas tributarias que involucran al sector. Se realizó una contrastación entre el Régimen General y el Régimen Impositivo Micro empresarial con respecto al pago del impuesto a la renta, para ello, se analizó el formulario 101 del año 2019 otorgado por el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con una muestra aleatoria de 10 microempresas que han sido constatadas en el catastro a diciembre del año 2020 y que han presentado la declaración en el formulario 125 del ejercicio fiscal 2020 que fue una proyección en base a los datos obtenidos del formulario 101 del 2019. Los principales resultados demostraron que de las 10 sociedades microempresariales estudiadas 6 de estas incrementaron su impuesto a pagar en el formulario 125, 1 empresa obtuvo un valor igual entre el formulario 101 y 125 y 3 empresas presentaron valores negativos el cual se determina como un impuesto a favor para estas micro empresas en el formulario 125. Se concluyó que el sector de las microempresas CIIU G453 en su mayoría experimentarían un impacto económico negativo con el nuevo régimen impositivo que a pesar de generar una simplicidad tributaria causa un valor mayor a pagar en el impuesto a la renta.



**PALABRAS DESCRIPTORAS:** RÉGIMEN TRIBUTARIO, MICROEMPRESAS,  
CIUU G453, COVID-19.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING**  
**CAREER OF ACCOUNTING AND AUDITING**

**TOPIC:** "THE NEW MICROENTERPRISE REGIME AND THE TAX REALITY  
IN THE CIUU G453 SECTOR OF THE CITY OF AMBATO "

**AUTHOR:** Adriana Estefania Pilamunga Chimbolema.

**TUTOR:** Dr. Luis Marcelo Mantilla Falcon Mg.

**DATE:** May 2021

**ABSTRACT**

The present research study aims to describe the current tax reality of the new microenterprise Tax Regime of the CIUU G453 sector in times of COVID-19 in order to understand the tax reforms that involve the sector. A contrast was made between the General Regime that was in force until the fiscal period 2019 and the current microenterprise tax regime, for this the model 101 of the year 2019 was analyzed, granted by the portal of the Superintendency of Companies, Securities and Insurance with a sample random of 10 microenterprises that have been verified in the cadastre of December 2020 and model 125 of 2020, which was a projection based on the data obtained from the model 101 of 2019. The main results showed that of the 10 microenterprise companies studied, 6 of these increased their tax payable in model 125, 1 company obtained an equal value between model 101 and 125 and 3 companies presented negative values which is determined as tax on favor. for these microenterprises in form 125. It was concluded that the microenterprise sector CIUU G453, for the most part, would experience a negative economic impact with the new tax regime that, despite generating tax simplicity, generates higher taxes.

**KEYWORDS:** TAX REGIME, MICRO-ENTERPRISES, CIUU G453, COVID-19.

# ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
<b>PÁGINAS PREELIMINARES</b>	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
RESUMEN EJECUTIVO .....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	xi
ÍNDICE DE TABLAS .....	xv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xvi
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xvii
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 Justificación.....	2
1.1.1 Justificación teórica.....	2
1.1.2 Justificación metodológica.....	4

1.1.3	Justificación práctica.....	5
1.1.4	Formulación del problema de investigación .....	5
1.2	Objetivos .....	5
1.2.1	Objetivo general .....	5
1.2.2	Objetivos específicos .....	5
<b>CAPÍTULO II .....</b>		<b>6</b>
<b>2</b>	<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>6</b>
2.1	Revisión de literatura.....	6
2.1.1	Antecedentes investigativos .....	6
2.1.2	Fundamentos teóricos.....	11
<b>CAPÍTULO III.....</b>		<b>24</b>
<b>3</b>	<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>24</b>
3.1	Tipo de investigación .....	24
3.2	Método de estudio .....	25
3.3	Recolección y tratamiento de la información.....	25
3.4	Población y muestra .....	26
3.5	Operacionalización de variable .....	26
3.5.1	Operacionalización de variable dependiente Nuevo Régimen Impositivo de Microempresas CIU G453 .....	41
3.5.2	Operacionalización de la variable Realidad Tributaria de las Microempresas CIU G453 .....	42
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>45</b>

<b>4</b>	<b>RESULTADOS.....</b>	<b>45</b>
4.1	Resultados .....	45
4.1.1	Proceso para obtener el impuesto a la renta formulario 101 .....	45
4.1.2	Proceso para obtener el impuesto a la renta formulario 125.....	49
4.1.3	Impuesto a la renta formulario 101 y 125 .....	50
4.1.4	Resultados formularios 101.....	68
4.1.5	Resultados formularios 125.....	68
4.1.6	Comparación de resultados formulario 101 y 125 .....	69
4.1.7	Análisis estadístico.....	70
4.1.8	Matriz comparativa formulario 101 y 125 .....	72
4.2	Discusión .....	73
4.3	Limitaciones del estudio.....	74
	<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>75</b>
<b>5</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>75</b>
5.1	Conclusiones .....	75
5.2	Recomendaciones .....	76
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>77</b>
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>83</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Tabla 1.</b> Clasificación sección G45.....	20
<b>Tabla 2.</b> Denominación microempresas.....	50
<b>Tabla 3.</b> Impuesto a la renta formulario 101 y 125.....	52
<b>Tabla 4.</b> Valores a pagar formulario 101 y 125.....	69
<b>Tabla 5.</b> Datos de los impuestos a pagar con cada uno de los formularios.....	70
<b>Tabla 6.</b> Resumen de procesamiento de casos.....	71
<b>Tabla 7.</b> Pruebas de normalidad.....	71
<b>Tabla 8.</b> Correlación de Spearman.....	72
<b>Tabla 9.</b> Matriz comparativa formulario 101 y 125.....	72

## ÍNDICE DE FIGURAS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Figura 1.</b> Disposiciones por el gobierno ecuatoriano.....	21

## ÍNDICE DE ANEXOS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Anexo 1.</b> Formulario 101 año 2019 - SERVICIOS A DIESEL ALCVIVAR S.A....	83
<b>Anexo 2.</b> Proyección formulario 125 año 2020 - SERVICIOS A DIESEL ALCVIVAR S.A.....	84
<b>Anexo 3.</b> Formulario 101 año 2019 – RECAMBIOS A DIESEL C. LTDA.....	84
<b>Anexo 4.</b> Proyección formulario 125 año 2020 – RECAMBIOS A DIESEL C. LTDA. ....	84
<b>Anexo 5.</b> Formulario 101 año 2019 - ABASTO AUTOMOTRIZ ABAUTO CA, EN LIQUIDACION .....	84
<b>Anexo 6.</b> Proyección formulario 125 año 2020 – ABASTO AUTOMOTRIZ ABAUTO CA, EN LIQUIDACION.....	84
<b>Anexo 7.</b> Formulario 101 año 2019 - COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS DIESEL DIESELMAS CIA. LTDA .....	84
<b>Anexo 8.</b> Proyección formulario 125 año 2020 - COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS DIESEL DIESELMAS CIA. LTDA .....	84
<b>Anexo 9.</b> Formulario 101 año 2019 - IMPORTADORA ALTAMIRANO E HIJOS IMPALDIESEL CIA. LTDA. ....	84
<b>Anexo 10.</b> Proyección formulario 125 año 2020 IMPORTADORA ALTAMIRANO E HIJOS IMPALDIESEL CIA. LTDA.....	84
<b>Anexo 11.</b> Formulario 101 año 2019 - LA CASA DE LA TOBERA SISINDIESEL S.A.....	84
<b>Anexo 12.</b> Proyección formulario 125 año 2020 - LA CASA DE LA TOBERA SISINDIESEL S.A.....	84



<b>Anexo 13.</b> Formulario 101 año 2019 - LADIAS LABORATORIOS DIESEL AMBATO S.A. ....	84
<b>Anexo 14.</b> Proyección formulario 125 año 2020 - LADIAS LABORATORIOS DIESEL AMBATO S.A. ....	84
<b>Anexo 15.</b> Formulario 101 año 2019 - JARA ALARMAS JARALARM CIA. LTDA. ....	84
<b>Anexo 16.</b> Proyección formulario 125 año 2020 - JARA ALARMAS JARALARM CIA. LTDA. ....	84
<b>Anexo 17.</b> Formulario 101 año 2019 - MACROTECH CIA. LTDA. ....	84
<b>Anexo 18.</b> Formulario 125 año 2020 - MACROTECH CIA. LTDA. ....	84
<b>Anexo 19.</b> Formulario 101 año 2019 - MOTORCON S.A EN LIQUIDACION .....	84
<b>Anexo 20.</b> Formulario 125 año 2020 - MOTORCON S.A EN LIQUIDACION .....	84

# CAPÍTULO I

## 1 INTRODUCCIÓN

Los impuestos son parte esencial del presupuesto general del Estado, es por ello, que las actividades económicas que se realizan dentro de un país son objetos de imposición tributaria con el fin de obtener recursos para las arcas estatales que serán redistribuidos para el beneficio de todos.

En ese sentido, el Art. 363 de la Constitución (2008) menciona que el sistema tributario se funda a través de los principios de equidad, eficiencia y progresividad, además estas no podrán ser retroactivas.

De esta forma el presente trabajo realiza un análisis comparativo entre el Régimen General del periodo fiscal 2019 y el Régimen impositivo microempresarial actual mediante el formulario 101 del año 2019 otorgado por el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el formulario 125 del año 2020 que será una proyección en base a los datos obtenidos del formulario 101 del año 2019 con el fin de determinar si la realidad tributaria microempresarial de este sector puede ser afectada o beneficiada.

La estructura de este trabajo empieza a partir del resumen de la investigación en donde se expresa los objetivos de la investigación, la metodología, resultados y conclusiones de forma sencilla y concreta. Luego, tenemos el capítulo I en donde se presenta la introducción que aborda un breve acercamiento acerca del tema a tratar, posteriormente se presenta la justificación que expresa la importancia de la investigación a realizar de forma teórica, práctica y metodológica, además, de la formulación del problema, seguido del objetivo general y objetivos específicos para el estudio

En el capítulo II se desarrollan los antecedentes investigativos, que recopila información acerca de los estudios previos a esta investigación, después los fundamentos teóricos que proporciona un sustento bibliográfico a la investigación.

En el capítulo III se expone el tipo de investigación que se realizará, la metodología de estudio, el procedimiento para la recolección de datos y tratamiento de la

información, la población y muestra necesaria para la investigación y la operacionalización de las variables.

En el capítulo IV se presentan los resultados de la investigación a través de un análisis comparativo de los formularios 101 y 125 y las ventajas y desventajas que posee cada uno respectivamente.

Finalmente, en el capítulo V se exponen las conclusiones y recomendaciones.

## **1.1 Justificación**

### **1.1.1 Justificación teórica**

El nuevo Régimen Impositivo Microempresarial se encuentra tipificado en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, que se actualizó mediante el decreto ejecutivo 1114, publicado en el Segundo Suplemento del registro Oficial 260. En la que determina que se sujetarán al régimen para microempresas las personas naturales, sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresas (Asamblea Nacional, 2019).

El Régimen Impositivo para Microempresas según el Servicios de Rentas Internas (2020), es obligatorio y se aplica al impuesto a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas, incluidos a emprendedores que cumplan con la condición de microempresas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, siempre que no se encuentren dentro de las limitaciones previstas en la norma.

Para la clasificación de microempresas se tomará en cuenta a aquellos contribuyentes con ingresos brutos menores o iguales a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 300.000) y que a la fecha de generación del catastro cuenten con hasta nueve (9) trabajadores (Servicio de Rentas Internas, 2020).

En la declaración del impuesto a la renta los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas deberán liquidar, declarar y pagar el impuesto a la renta en forma semestral, exclusivamente por los ingresos sujetos a este régimen, de acuerdo con el Capítulo IV Declaración y Pago del IVA de la Ley de Régimen Tributario Interno (Asamblea del Ecuador, 2007). Impuesto que corresponde al 2 % del total de sus ingresos brutos (Corrales & Rosales, 2020).

## CAPITULO 8 177-199 INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN MARCELA VEN

Mediante el decreto 1240, el presidente de la República Lenín Moreno otorgó un plazo más amplio para que los microempresarios del país puedan pagar el Impuesto a la Renta, que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, desde el año 2020 era del 2% de las ventas brutas anuales, derogando del 25% por utilidades (Coba, 2021).

El diferimiento beneficia a microempresarios que no hayan tenido utilidades en 2020, quienes podrán hacer el pago de ese impuesto, correspondiente a enero y febrero de 2021, hasta noviembre próximo. Adicionalmente, el decreto dispone que los pagos correspondientes a julio de 2021 y enero del 2022 se difieran hasta marzo del 2022, pudiendo también hacer uso de crédito tributario de años anteriores.

Las reformas se han aplicado en la declaración del IVA en la que menciona que los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán efectuar la liquidación, declaración y pago del impuesto al valor agregado (IVA) en forma semestral, en los meses de julio -primer semestre- y enero -segundo semestre conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, de la misma manera da la facilidad de que sus contribuyentes realicen de manera mensual teniendo en cuenta que si se inicia de esta manera las declaraciones el año fiscal se lo debe terminar de la misma manera (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Por lo antes mencionado, la realidad tributaria microempresarial de este sector puede ser afectada o beneficiada, por ello, se da la importancia del presente tema de investigación.

### **1.1.2 Justificación metodológica**

Esta investigación tiene como finalidad realizar un análisis del nuevo Régimen Impositivo de Microempresas específicamente en el impuesto a la renta para comparar la situación tributaria actual en la que se encuentran las microempresas que corresponden al sector CIIU G453 de la ciudad de Ambato, empresas que se dedican a la venta de repuestos, partes y accesorios automotrices a nivel nacional e internacional, siendo un sector que genera ingresos considerables al cantón Ambato. La contrastación se realizará entre el Régimen General que se encontraba en vigencia hasta el período fiscal 2019 y el Régimen Impositivo Microempresarial al que actualmente se encuentra en vigencia.

El presente estudio tiene un enfoque cuantitativo puesto que se analizará el formulario 101 del año 2019 otorgado por el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la muestra aleatoria de 10 sociedades microempresariales que han sido constatadas en el catastro de diciembre del año 2020 y el formulario 125 del año 2020 que será una proyección en base a los datos obtenidos del formulario 101 del año 2019, puesto que no se cuenta con acceso a este formulario, así mismo permitirá el análisis de las obligaciones tributarias con respecto al impuesto a la renta de las microempresas del sector CIIU G453 que se encuentran dentro del catastro microempresarial en el período diciembre 2020.

En cuanto a la factibilidad del estudio, la información se obtendrá de la base de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de los Catastros previstos por el SRI y el formulario 125 simulado del sector CIIU G453, así mismo la información documental bibliográfica apoyará al marco teórico y servirán de apoyo para la elaboración de este proyecto.

La información obtenida permitirá hacer comparaciones entre el Régimen General y el Régimen Impositivo Microempresarial mediante una matriz comparativa en Excel que permita identificar las ventajas y desventajas del impuesto a la renta que exige el Régimen Impositivo Microempresarial al sector CIIU G453 de la ciudad de Ambato.

### **1.1.3 Justificación práctica**

El aporte del presente estudio esta direccionado para los futuros profesionales que deseen tomar como guía el tema de investigación, para contadores y personas en general que quieran conocer sobre el impuesto a la renta que exige el Régimen Impositivo Microempresarial y de la misma manera reconocer los puntos clave del reglamento, al entendimiento y comprensión de las nuevas reformas tributarias que están ligadas al nuevo régimen Impositivo de Microempresas y así permitan mejorar los procesos contables – tributarios dentro de estas instituciones evitando multas y sanciones por no cumplir con la ley.

### **1.1.4 Formulación del problema de investigación**

¿Qué ventajas y desventajas presenta el nuevo régimen impositivo microempresarial del sector societario CIIU G453, desde su realidad tributaria en tiempos de COVID-19?

## **1.2 Objetivos**

### **1.2.1 Objetivo general**

Describir el nuevo régimen impositivo microempresarial y la realidad tributaria actual del sector societario CIIU G453 en tiempos de COVID-19 para la comprensión de las reformas tributarias que involucran al sector.

### **1.2.2 Objetivos específicos**

- Examinar las disposiciones tributarias del nuevo régimen impositivo microempresarial a través de la normativa pertinente.
- Comparar los cambios del régimen general y el régimen impositivo microempresarial del impuesto a la renta y el impacto en la situación económico – financiero del sector CIIU G453 de la ciudad de Ambato.
- Identificar las ventajas y desventajas del impuesto a la renta que exige el Régimen Impositivo Microempresarial al sector societario CIIU G453 de la ciudad de Ambato.

## CAPÍTULO II

### 2 MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Revisión de literatura

##### 2.1.1 Antecedentes investigativos

En relación con el régimen Impositivo para Microempresas, que es de carácter obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas, se realiza un análisis de investigaciones que abordan el tema desde varias aristas tanto nacionales como internacionales para dilucidar las variables de la presente investigación.

La investigación realizada por Tello y Rojas (2019), tuvo como objetivo determinar en qué medida el régimen Mype tributario incide en la brecha fiscal en un departamento de Perú, para ello, se analizaron las presunciones aplicables del régimen Mype tributario con relación a los pagos a cuenta y el análisis del cambio de régimen tributario en las barreras del crecimiento económico de una población de 2325 contribuyentes y una muestra de 303 contribuyentes del régimen mype tributario, a las que se aplicó una encuesta. La metodología planteada fue de enfoque cuantitativa en el que se plantearon hipótesis y estadígrafos de nivel descriptivo y correlacional ya que describe y correlaciona con relación al régimen Mype tributario en todo su contexto normativo y la brecha fiscal. De acuerdo con los resultados obtenidos indican que el régimen Mype tributario tiene incidencia en la brecha fiscal de acuerdo con la unidad de análisis.

La investigación de Bedon y Torres (2020) realizada en Perú con el objetivo de analizar si el régimen de gradualidad de sanciones incide en las infracciones tributarias en las microempresas de Alimentos y Bebidas, los Olivos 2019 a partir de un población de 150 contadores y una muestra de 55 contadores de las microempresas que pertenecen al sector de alimentos y bebidas, demostró que el régimen de gradualidad de sanciones tiene incidencia en las infracciones tributarias en microempresas de alimentos y bebidas, sin embargo, los microempresarios no

toman interés al tema referido por lo que se ven afectados en sus ingresos debido al pago de las multas impuestas por la Sunat.

En el año 2017, se creó el Régimen MYPE Tributario en Perú, además, el estudio de Olivares et al. (2018) tuvo como objetivo determinar el sistema de pago adelantados del regimen general y su influencia a las ventas en los flujos de efectivo de las microempresas del Régimen MYPE Tributario del distrito de Cusco, 2017. Como resultados se obtuvo que la mayoría de las microempresas tuvieron que migrar al nuevo Régimen MYPE Tributario, las cuales se vieron afectadas por el sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, ocasionando un cambio en los flujos de efectivo de estas microempresas. La investigación demostró que los flujos de efectivo de las microempresas estudiadas han disminuido la disponibilidad inmediata del dinero por el sistema antes mencionado.

En la investigación de Vargas (2019), sobre la incidencia de los sistemas de pago adelantado del impuesto general a las ventas en los flujos de efectivo de los medianos y pequeños contribuyentes del régimen MYPE tributario. En Perú existe un conjunto de regímenes tributarios que implican el pago de retenciones y percepciones e indirectamente obliga a pagar renta de tercera categoría y contar con los servicios de un contador público para que intervenga en la preparación y presentación de la información contable de la empresa; demostrando de que los flujos de efectivo de las microempresas estudiadas son disminuidos por este sistema. Además, se demuestra que los importes de por retención y percepción reducen la liquidez y el capital de trabajo de las microempresas estudiadas en las actividades de operación. Los importes de por retención y percepción en las empresas estudiadas no variaron los flujos de efectivo sin embargo desfavorece la posible adquisición de activos fijos, otro resultado interesante del estudio es que se demostró que importes de por retención y percepción no alteran los flujos de efectivo no obstante dificulta el financiamiento interno al no permitir mayores aportes por parte de los propietarios y financiamiento externo como préstamos bancarios, préstamos directos, arrendamientos financieros.

La investigación de López y Galvis (2017) tuvo como objetivo fortalecer las bases contables y tributarias de los microempresarios del sector tiendas de la comuna 9



de la ciudad de Ibagué, se tomó como población a 254 microempresas del sector Tiendas, de las cuales se realizó una encuesta a 20 microempresas. Se demostró que existe una falta de campaña de formalización, acompañamiento y control por parte de las entidades públicas y privadas. El gobierno y las entidades del ente privado no invierten en capacitación y asesoría para los microempresarios del sector tienda, ya que en parte no generan mucha utilidad a la ciudad.

Gutiérrez & Gutiérrez (2017) en su artículo de investigación, tuvo como objetivo determinar el problema ubicado en el sector Sur de la Ciudad de Guayaquil, conocido como Guasmo Central, el cual se rige por un sinnúmero de locales que comercializan de manera informal, perjudicando a otros negocios que cuentan con sus papeles en regla, su población fue todas aquellas microempresas que no cumplen con los reglamentos para su establecimiento y que no realizan declaraciones tributarias. Los métodos de investigación utilizados fueron, el método del nivel teórico, nivel empírico y estadístico matemático, así mismo los tipos de investigación, exploratoria y descriptiva. Al ser una población amplia se utilizó la fórmula infinita, para obtener la muestra. Gracias a los métodos aplicados se llegó a definir la propuesta de solución a la problemática, que es el diseño de una guía organizacional para las microempresas, la cual contará con los respectivos documentos necesarios, para sacar los permisos de los locales comerciales.

El trabajo de investigación de Iñiguez (2021) tuvo como objetivo determinar el impacto en el cumplimiento tributario de las microempresas, de acuerdo con las reformas emitidas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y los cambios que se generaron a partir de la aprobación de esta ley con el régimen general y el régimen microempresarial. La población objeto de estudio constituyen las microempresas de la provincia de Tungurahua. La metodología utilizada tuvo un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y correlacional que se realizó con la base de datos recolectados del catastro de las microempresas del portal del Servicio de Rentas Internas. En cuanto los resultados de la investigación demostraron cambios positivos en cuanto la recaudación del Estado, y variaciones negativas que afectan a la economía de las microempresas. Asimismo, la disminución de ingresos para el Fisco por la reducción de microempresas agentes de retención del IVA y del Impuesto a la Renta. La aprobación de las reformas de Ley Orgánica de

Simplificación y Progresividad Tributaria es de carácter regresiva que perjudica más las microempresas que a las grandes empresas, por lo tanto, incumpliendo el principio de progresividad tributaria que conlleva a una desigualdad en la capacidad contributiva.

La investigación de Punina (2020), tuvo como objetivo analizar el impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria de las microempresas del sector de calzado en el cantón Cevallos. Para ello, se trabajó con una metodología de carácter cuantitativo, se consideró como unidad de investigación a las microempresas del sector de calzado del cantón Cevallos, donde se identificó 37 empresas, de estas se aplicó la encuesta a 30 de ellas. Los resultados señalaron que esta nueva normativa tributaria fija una tarifa del 2% del impuesto a la renta sobre los ingresos brutos; sin embargo, el pago de dicho impuesto excluye gastos y costos. Se concluyó en que las reformas tributarias han influenciado en el proceso productivo de las microempresas, incide en la estabilidad económica y financiera, impacta en la reducción de egresos y repercute en la participación en el mercado interno y externo. Se ha considerado que la reforma tributaria, por lo general, se desarrolla para mejorar la eficiencia de la administración tributaria y maximizar los beneficios económicos y sociales que pueden ser logrados por medio de los sistemas tributaros.

Segun López (2020), realizó un estudio en la Ciudad de Ambato con el fin de definir un adecuado planteamiento tributario mediante un análisis minucioso de los cambios que se van a establecer con las nuevas reglas tributarias establecidas desde el ejecutivo, evaluando los efectos negativos por desconocimiento, insatisfacción, obligación o incertidumbre al pertenecer a un régimen con nuevas reglas. Para ello se buscó identificar la aceptación y satisfacción de los contribuyentes del cantón Ambato en la obligatoriedad de pertenecer al nuevo régimen impositivo para microempresas y la gestión empresarial que implica este cambio. Para ello se empleó la metodología mixta cualitativa-cuantitativa, los principales resultados determinan que el 77.5% de contribuyentes sujetos de estudio han solicitado la exclusión de este régimen, lo cual demuestra la insatisfacción de pertenecer a este grupo y el 91.5% establecen una visión de evasión tributaria ya que solo entregaran facturas a quien lo exija pues su impuesto es calculado del 2% de sus venta brutas

sin tomar en cuenta sus diversos gastos lo que ocasiona un impacto económico al tener un impuesto a pagar. El estudio concluye en que crear políticas que motiven a los contribuyentes ofreciéndoles un real ahorro y simplicidad permitirá que sea tomado con satisfacción pertenecer a un nuevo régimen que les brinde seguridad, ahorro y flexibilidad.

### **2.1.2 Fundamentos teóricos**

El régimen impositivo se lo conoce como un sistema que facilita la implementación y regulación, a lo que se relaciona con la legislación que incorpora el pago de impuestos en un determinado lugar. Este régimen es obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas, por lo que se ven inmersos los emprendedores que cumplan con el requisito de microempresas.

Según la Asamblea Nacional (2019) la estructura de este régimen permite cumplir a los microempresarios con sus obligaciones, la cual se da de una manera ágil y sintética, esta se basa en tres ejes, 1) reducir significativamente el número de deberes formales pasando de 36 obligaciones generales anuales; 2) apoyar a la liquidez del microempresario siendo unos de los principales retos del emprendedor y el microempresario; 3) agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que su contribución impositiva sea rápida y sin complicaciones.

#### **Las normas para la aplicación del régimen impositivo para microempresas**

La Dirección General del Servicio de Rentas Internas muestra las normas necesarias para facilitar a los colaboradores el cumplimiento de las obligaciones legales. La cual se da a través de la Resolución Nro. NAC- DGERCGC20-00000060, en el cual el Art. 97 numeral 16 (Directora General del Servicio de Rentas Internas, 2019) menciona que, se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresa, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta ley.

Las microempresas que se acojan a este régimen deberán cumplir con ciertos deberes formales que se indica en el Art. 97 numeral 21 (Directora General del Servicio de Rentas Internas, 2019):

1. Comprobante de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán

comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

2. Contabilidad: Estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad a la Ley.
3. Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE).

Es decir, la normativa que deben cumplir las microempresas estará basada en la metodología que exige el SRI, en el cual consta la emisión de facturas que reflejen el movimiento monetario que se maneje dentro de esta, para de este modo poder realizar el cobro de sus impuestos con el cálculo idóneo a su actividad económica.

### **Sistema tributario**

Un sistema tributario es la unión de impuestos establecidos por la Administración Pública, con el objetivo de la recaudación de ingresos para el sostenimiento de la economía del país. Para lo cual (Collosa, 2020) menciona que un sistema tributario es un conjunto de tributos vigentes en un país, para lo cual es necesario tomar en cuenta la realidad en la que se desarrolla, debido a que existe un límite espacial y un límite temporal en el que puede variar la situación del lugar en el que se va a aplicar.

Por tal motivo, el sistema tributario es un conjunto de impuestos que se dan en un país, en el cual se puede observar un reflejo de la situación actual de la economía de dicho lugar, el mismo que facilita la fiscalización del cumplimiento y aumento de la productividad de la sociedad en las empresas, siendo necesario para aportar a la transparencia, a la política fiscal, medir el potencial del sistema tributario y el desempeño de la administración.

Por otro lado, Valdivia (2010) indica que un sistema tributario debe cumplir con ciertos criterios para poder ser una estructura tributaria adecuada, para lo cual debe cumplir con los siguientes objetivos: se debe permitir alcanzar los objetivos de la política fiscal, en el cual se garantice la equidad, se promueva la estabilidad y el crecimiento económico; lograr un rendimiento fiscal adecuado, lo cual consta de una recaudación en función de los objetivos propuestos.

## **Régimen tributario**

El régimen tributario ecuatoriano está basado en el principio de renta mundial, con lo cual todos los ingresos emitidos desde el exterior como los de la fuente ecuatoriana están sometidos al impuesto a la renta. De igual manera Maldonado (2005) indica que el régimen tributario es una norma jurídica que regula las relaciones entre el Estado y demás entes acreedores de tributos y quienes tiene obligaciones tributarias. Lo cual comprenden los impuestos fiscales, municipales y provinciales.

## **Principio de equidad tributaria en el Ecuador**

La equidad tributaria parte de ser un principio de igualdad en el que dos individuos con una misma capacidad económica deben tributar igual, a diferencia de las personas que tengan diferente capacidad económica su tributación será mayor o menor, de acuerdo con el análisis correspondiente que se sea emitido por el SRI.

De acuerdo con la Directora General del Servicio de Rentas Internas (2019) en el Art 41 del Régimen Impositivo para Microempresas señala que están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control.

Es decir, la Corte Institucional en este caso se ha manifestado sobre el caso, en el cual los impuestos del exterior se dan en su lugar evitando una revaloración del capital, sin embargo, el pago realizado en el exterior no les exonera de un pago en el país, pero para que esto suceda se debe realizar un análisis de la situación actual.

## **Obligaciones tributarias**

Las obligaciones tributarias se muestran garantizadas y reciben su sustento a través de la normativa vigente que se encuentra en la Constitución del país, es así que, las obligaciones tributarias de acuerdo con Blacio (2010) se refieren al vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto (pasivo), está obligado a dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el poder tributario ciertas prestaciones jurídicas a título del tributo de conformidad o impuestas por la Ley.

## **Código Tributario**

“Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales, (...)” (Asamblea Nacional, 2009, pág. 1).

### **Poder Tributario**

De acuerdo con el Art. 3 del Código Tributario (2009) se menciona que:

Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. El presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana. (p. 2)

### **Principios tributarios**

El Art. 5 del Código Tributario (2009) determina que el “régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad” (p.2). Estos principios serán la base para la tributación de todos los sectores económicos, además, en concordancia con los principios cada impuesto generado no podrá ser retroactivo.

### **Cumplimiento tributario**

El Art. 6 del Código Tributario (2009) expresa que:

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (p. 2)

## **Gestión Tributaria**

En concordancia con el Art. 9 del Código Tributario (2009) “La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias” (p. 2).

## **Hecho Generador**

Según el Art. 16 del Código Tributario señala que “Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.” (Asamblea Nacional, 2009). Es un término que se utiliza para señalar el nacimiento de la obligación tributaria y que da razón de la actividad económica, es decir el acaecimiento de la obligación tributaria.

## **Sujeto activo**

Según el Art. 23 del Código tributario: “Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo” (Asamblea Nacional, 2009). En el mismo sentido, se puede definir como sujeto activo a la entidad del poder tributario que posea la potestad para poder establecer el tributo.

## **Sujeto Pasivo**

Según Art. 24 del Código tributario (2009):

Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. (p. 7)

## **Administración Tributaria**



El Art. 64 del Código Tributario (2009) señala que “la dirección de la administración tributaria corresponde en el ámbito nacional, al presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca” (p. 18). En materia aduanera se considerará lo dispuesto en la ley de la materia y con relación a las demás normativas aplicables.

### **Recaudación Fiscal**

Con el fin de aportar a los ingresos del estado la recaudación fiscal constituye los fondos percibidos por el fisco de los impuestos generados. Constituye de esta manera la principal forma de proveer recursos a las arcas fiscales. De esta forma el Art. 6 del Código Tributario establece:

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (p.2)

### **Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno (LORTI)**

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2007) “es una ley que contempla varios impuestos que existen en el Ecuador”.

#### **Impuesto a la renta**

El Art. 1 de la LORTI (2007) acerca del objeto de impuesto: “Establece el impuesto a la Renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley” (p. 1).

El Art. 2 de la LORTI (2007) acerca del concepto de renta: Para efectos de este impuesto se considera Renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. (p. 2)

El Art. 3 de la LORTI (2007) acerca del sujeto activo: “El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas” (p.2).

El Art. 4 de la LORTI (2007) acerca de los sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos del impuesto a la Renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la Renta en base de los resultados que arroje la misma. (...). (p. 3)

### **Impuesto al valor agregado**

El Art. 52 de la LORTI (2007) acerca del objeto del impuesto:

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (p. 59)

El Art. 53 de la LORTI (2007) acerca del concepto de transferencia: Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.

2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta. (p. 60)

El Art. 61 de la LORTI (2007) acerca del hecho generador: “El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos (..)” (pp. 67-68).

El Art. 62 de la LORTI (2007) acerca del sujeto activo: “El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI). (...)” (p.68).

El Art. 63 de la LORTI (2007) acerca del sujeto pasivo: “Son sujetos pasivos del IVA: a) En calidad de contribuyentes: quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena. (...) b) En calidad de agentes de retención (...)” (pp. 68-69).

### **Impuesto a los consumos especiales**

El Art. 75 de la LORTI (2007) acerca del objeto del impuesto: “Establece el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta Ley. (...)” (p. 77).

### **Régimen Impositivo Simplificado**

El Art. 97.1 de la LORTI (2007) señala “Establece el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente” (p. 93).

### **Cambios en el cumplimiento tributario y contable de Ecuador.**

En el gobierno de Rafael Correa se dio un mandato presidencial de 2007 al 2017, el cual trataba de eliminar discrepancias, repartir riqueza y alcanzar la justicia social. Además, se trató de eliminar las actividades comerciales relacionadas con los paraísos fiscales. Sin embargo, en el actual gobierno liderado por Lenin Moreno se está proponiendo reformar la economía y mejorar el entorno empresarial con el apoyo de FMI (Fondo Monetario Internacional), las reformas tributarias del 2019 se presentaron con un gran impacto para mejorar el medio laboral (Equipo Contable Ecuador, 2020).

La realidad tributaria en el Ecuador se ha caracterizado por mantenerse en constante cambio, en el cual es indispensable que las personas conozcan de estas para que puedan cumplir con sus obligaciones y poder mantener su compañía en orden con relación a los cambios de las normas fiscales y las obligaciones de las entidades legales frente a las autoridades locales (Equipo Contable Ecuador, 2020).

De igual manera, el Equipo Contable Ecuador (2020), menciona que, “El gobierno ecuatoriano intentó hacer ciertas reformas el año pasado, pero las protestas detuvieron al gobierno para hacer estas reformas. Esto hace que sea un período inseguro para las empresas y empresarios extranjeros debido a la incertidumbre” (s/d).

Por lo cual se puede señalar que las reformas dadas por el gobierno hacia la ciudadanía son rechazadas por la incertidumbre o la inestabilidad que éstas puedan dar a las empresas ecuatorianas tomando en cuenta las consecuencias de las anteriores.

Al pasar el tiempo posterior a la aparición de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se puede mencionar que la realidad la economía en la que se encuentra el país es cambiante, debido a la inestabilidad laboral que existe en la sociedad. Pese a ello se desarrollan desde un plan crítico las políticas públicas y económicas que cada ciudadano debe cumplir.

### **Clasificación de la actividad económica en el sector comercial**

#### **CIU**

Se refiere a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, el cual es un sistema de clasificación a través de códigos que distingue a las actividades económicas según procesos productivos. Ayuda a la rápida identificación de cualquier actividad productiva (Camara de Comercio, 2020).

#### **G45. Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas**

En esta clasificación se incluye a todas las actividades relacionadas con el comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas, ya sea

ventas al por mayor y menor de vehículos nuevos y de segunda mano, además del mantenimiento y reparación de vehículos y la venta de partes, repuestos y accesorios al por mayor y menor.

**Tabla 1** Clasificación sección G45

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nivel</b>
G451	Venta de vehículos automotores.	3
G452	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	3
G453	Ventas de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.	3
G454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	3

**Fuente:** Superintendencia de Compañías

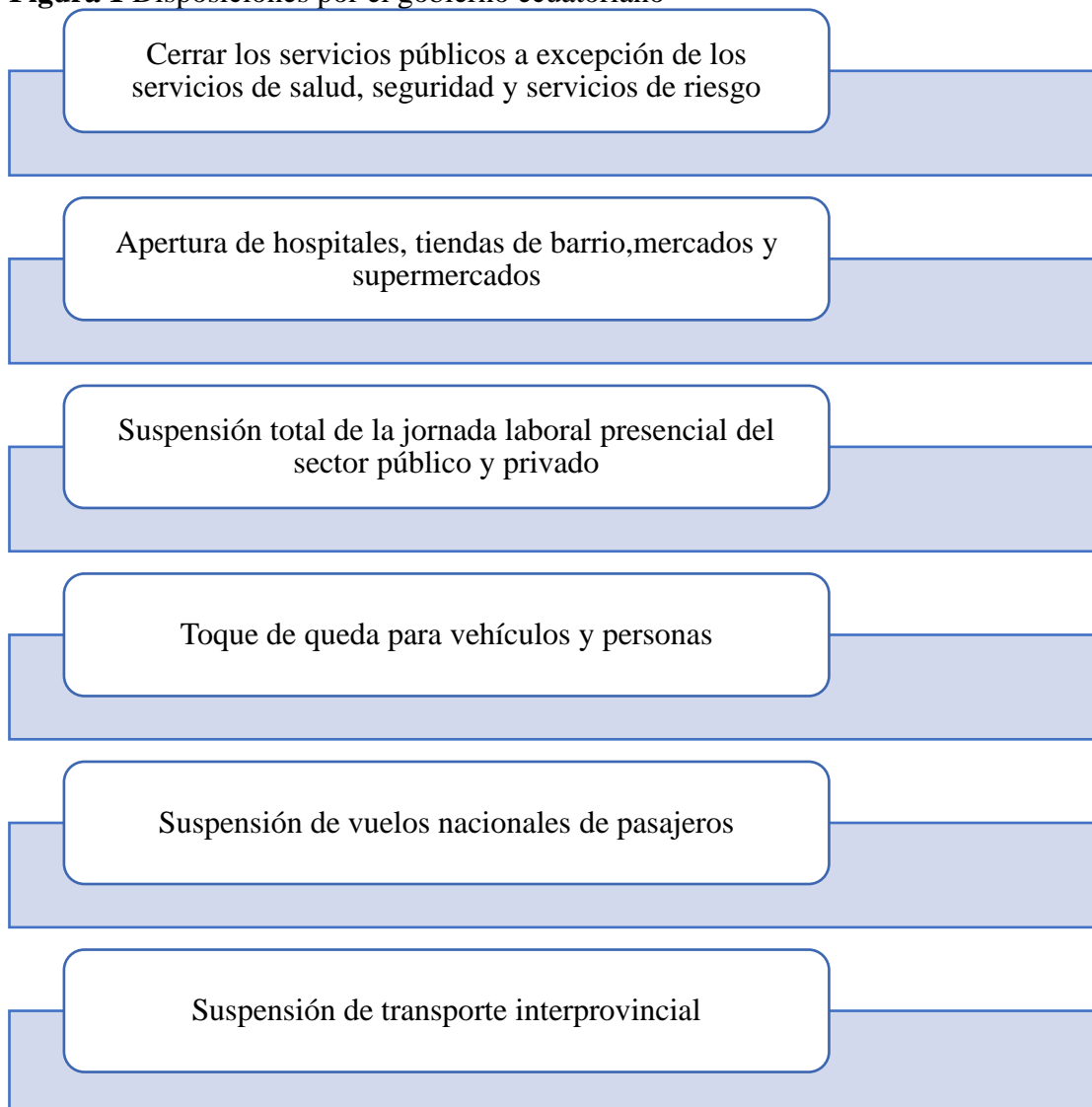
**Elaborado por:** Pilamunga, A, 2021

Este estudio se basará en el sector G453 que se dedica a la venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.

### **Covid-19 en la economía ecuatoriana**

El presidente de la república del Ecuador, tomando en cuenta los casos positivos, y el número de fallecidos a causa de este virus, dispuso seis medidas emergentes a partir del 16 de marzo, las cuales se detallan a continuación:

**Figura 1** Disposiciones por el gobierno ecuatoriano



**Fuente:** (Vivanco, 2020)

**Elaborado por:** Pilamunga, A, 2020.

Por la propagación del virus, el país se verá afectado por la paralización la misma que estará estimada en un 3.5% del PIB (Producto Interno Bruto), el cual será equivalente a 2000 millones de pérdidas económicas. En cuanto a las organizaciones privadas y públicas, dedicadas a las prestaciones de servicio, son los que saldrán afectados por el Virus, ya que, si las actividades siguen en acción, están poniendo en riesgo su salud y la de sus familiares, por el contacto con toras personas.

Por otro lado, los negocios dedicados a las ventas, para todos los que realizan etas actividades, las consecuencias se verán reflejadas en las bajas de ventas, con

ganancias mínimos o a la vez cero ganancias, ya que valor de los productos pueden variar (Vivanco, 2020).

Ante esta situación, el virus del COVID – 19 tuvo influencia en los principales indicadores de la economía ecuatoriana para el mes de diciembre, con un decrecimiento del 8.9% del total del PIB, mientras que las cifras de desempleo se ubicaron en el 5% y el subempleo se ubicó en 22.7%, indicadores como la pobreza fueron los más contundentes, la pobreza multidimensional se ubicó en un 40,20% y la pobreza extrema multidimensional fue del 17,8%.

### **Impacto en las microempresas por el COVID-19 en Ecuador**

Estudios realizados especifican que la pandemia por el virus SARS-Cov-2, trajo variedad de desafíos en la economía del país, reflejándolos en los índices de ganancias en las empresas del sector financiero. Es por eso por lo que estas instituciones deben aplicar normas, políticas que ayuden a que la economía no se deficiente.

El impacto en el desarrollo económico en las microempresas ha sido demasiado crítico, a pesar de recibir apoyo técnico, y el manejo de asesoría frente a este tipo de casos. Además, por parte del gobierno, se ha realizado programas dedicados a diagnóstico de las oportunidades que pueden ser aplicadas para los emprendedores, brindando el tipo de información necesaria para que el negocio prospere a pesar del tiempo que se está viviendo actualmente, ya que pueden innovar mediante los avances tecnológicos (Vivanco, 2020).

Para las empresas la emergencia sanitaria, les obligó al recorte del personal, en razón de la disminución de ingresos que no les permitían cumplir con las obligaciones en sueldos y salarios, ya que las actividades del día a día no iban hacer las mismas después del brote del virus, otras de ellas, en las que su economía no era la misma optaron por el cierre total de sus actividades, por todo lo mencionado en Ecuador aumentó la tasa de desempleo, provocando una crisis económica (Vásquez, et-al, 2020).

De acuerdo con la CEPAL (2020), aunque el impacto de la pandemia es generalizado para todas las empresas las microempresas serán las más afectadas debido a su estructura que poseen que es generalizado a nivel de la región lo cual se verá reflejado en el cierre de muchas microempresas y con ello unas varias personas quedarán desempleadas afectando de esta forma a la economía ecuatoriana.

De acuerdo con el portal de la Superintendencia de Compañías (2021) 8 de cada 10 empresas que cerraron corresponden a pequeños negocios y microempresas, eso significó que alrededor de 775 microempresarios perdieran su fuente de ingresos.



## CAPÍTULO III

### 3 METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo de investigación

##### **Estudio descriptivo**

Hernández et al., (2010) define al alcance descriptivo, como aquel que busca detallar de manera específica propiedades y características relevantes de cualquier fenómeno que se esté analizando, describe tendencias de una población o grupo.

Este estudio es de alcance descriptivo, ya que se detalla las principales características que tiene el impuesto a la renta con el nuevo Régimen Impositivo de Microempresas sobre el sector CIUU G453 de la ciudad de Ambato, además, se da a conocer los puntos clave del reglamento en el que consta de las nuevas reformas tributarias que están asociadas al nuevo Régimen Impositivo de Microempresas, pudiendo conocer sus ventajas y desventajas que estas presentan.

##### **Estudio correlacional**

La investigación correlacional mide el grado de asociación o relación no causal entre las variables estudiadas de una población, esto con el fin de determinar su relación.

A partir de la identificación de las ventajas y desventajas del nuevo Régimen Impositivo de Microempresas este método permitió realizar un análisis entre la recaudación del año anterior y del presente año dentro del sector CIUU 6453 de la ciudad de Ambato.

##### **Investigación cuantitativa**

La investigación cuantitativa es aquella donde se recoge y analizan datos con el fin de adquirir conocimientos fundamentales que permita conocer la realidad de una forma más imparcial (Alan, 2018).

Tiene un enfoque cuantitativo debido que se basó en la recolección de datos numéricos tanto de fuentes secundarias como de fuentes primarias como es la encuesta realizada, que proporciona información numérica sobre el sector CIIU G4753.

### **Investigación Documental**

Alan & Cortez (2018) mencionan que este tipo de investigación se sustenta a partir de fuentes de índole documental, en otras palabras, se apoya en la recopilación y análisis de documentos que permiten ofrecer información necesaria para la investigación.

Es documental debido que se requirió de información del Código Tributario, Ley Orgánica de Simplificación Tributaria, Nuevo Régimen Impositivo de Microempresas y fuentes secundarias de internet.

### **3.2 Método de estudio**

El método analítico según Rodríguez (2005) menciona que “en este método se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separados” (p. 30)

En esta investigación se utilizó el método analítico debido a que se desarrolló en base a los datos publicados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de los Catastros previstos por el SRI y el formulario 125 simulado del sector CIIU G453, en el cual se pudo observar los cambios que se dieron en cada uno de ellos. Se utilizó el formulario 101 debido a que este permite realizar una comparación del impuesto a la renta a pagar con respecto al nuevo régimen para las microempresas que se realiza en el formulario 125.

### **3.3 Recolección y tratamiento de la información**

En concordancia con los objetivos la contrastación se realizó entre el Régimen General que se encontraba en vigencia hasta el periodo fiscal 2019 y el Régimen Impositivo Microempresarial al que actualmente se encuentra en vigencia. Para ello, se analizó el formulario 101 del año 2019 otorgado por el portal de la

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con una muestra aleatoria de 10 microempresas que han sido constatadas en el catastro de diciembre del año 2020 y el formulario 125 del año 2020 que será una proyección en base a los datos obtenidos del formulario 101 del año 2019, puesto que no se cuenta con acceso a este formulario.

Po tal motivo, se realizó un análisis de las obligaciones tributarias con respecto al impuesto a la renta de las microempresas del sector CIU G453 que se encuentran dentro del catastro microempresarial en el periodo diciembre 2020.

La información se obtendrá de la base de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de los Catastros previstos por el SRI y el formulario 125 simulado del sector CIU G453, así mismo la información documental bibliográfica apoyará al marco teórico y servirán de apoyo para la elaboración de este proyecto.

### **3.4 Población y muestra**

El estudio comprende a 10 microempresas de forma aleatoria que han sido constatadas dentro del catastro de diciembre del año 2020.

### **3.5 Operacionalización de variable**

De acuerdo con Ávalos (2014) citado por Espinoza (2019) la operacionalización de variables constituye la desintegración de los elementos que forman parte de la estructura de la hipótesis y de manera especial a las variables. Es decir, la operacionalización es el proceso de descomponer las variables en dimensiones y las cuales son traducidas en indicadores con el fin de posibilitar la observación directa y la medición.

Es un proceso esencial pues permite reconocer los elementos que se desean cuantificar, conocer y registrar para así poder llegar a conclusiones.

### 3.5.1 Operacionalización de variable dependiente Nuevo Régimen Impositivo de Microempresas CIU G453

Operacionalización de la variable dependiente: Nuevo Régimen Impositivo de Microempresas CIU G453				
Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e instrumentos de recolección de información
Es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas CIU G453 que se dedica a la venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores	Régimen General	Cálculo anual del impuesto a la renta	¿Cuáles son las ventajas y desventajas del Régimen General?	La información se obtendrá de la base de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de los Catastros previstos por el SRI y el formulario 125 simulado del sector CIU G453, así como de información documental bibliográfica
		Declaración y pago del impuesto a la renta		
	Nuevo Régimen Impositivo Microempresarial	Declaración de impuestos a pagar	¿Cuáles son las ventajas y desventajas del nuevo Régimen impositivo empresarial?	
		Personas comprendidas y no comprendidas		

### 3.5.2 Operacionalización de la variable Realidad Tributaria de las Microempresas CIU G453

Operacionalización de la variable independiente: Realidad Tributaria de las Microempresas CIU G453				
Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e instrumentos de recolección de información
Efectos ocasionados en el ámbito económico y financiero en el sector CIU G453 por brote de neumonía conocido como COVID 19	Económico	Ingresos  Costos y gastos	¿Ha sido afectado el sector CIU G453 en el aspecto económico?	Formulario 101 del año 2019 otorgado por el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con una muestra aleatoria de 10 microempresas formulario 125 del año 2020
	Financiero	Activos corrientes  Activos no corrientes  Pasivos corrientes  Pasivos no corrientes  Patrimonio neto	¿Ha sido afectado el sector CIU G453 en el aspecto financiero?	

## CAPÍTULO IV

### 4 RESULTADOS

#### 4.1 Resultados

En este apartado se describen las principales diferencias observadas entre los formularios 101 y 125 de las 10 empresas estudiadas.

##### 4.1.1 Proceso para obtener el impuesto a la renta formulario 101

A partir de los ingresos obtenidos por parte de la empresa se realizan los siguientes procedimientos:

- Se restan los costos operacionales

Los costos operacionales es un término que hace referencia a los costos que la empresa debe enfrentar con la finalidad de obtener beneficios, los cuales serán recuperados de manera directa por concepto de inventarios que estará de acorde con el tipo actividad que mantenga la empresa como los costos de venta o producción.

A partir de la resta de los costos operacionales se obtiene la utilidad bruta.

- Se restan los gastos operacionales

Los gastos operacionales son aquellos desembolsos que realiza la empresa por concepto de las actividades relacionadas a su giro de negocio que se relaciona de forma directa con el beneficio de la empresa, estos pueden ser gastos administrativos y de ventas.

Cabe señalar que dentro de la normativa del código tributario estos costos y gastos que representan deducciones son considerados a partir de la relación con los ingresos gravables, es decir que permitan obtener, mantener e incrementar estos ingresos.

Para ser presentados como deducibles estos deben estar respaldados por comprobantes de venta autorizados por el reglamento interno tributario.

A partir de la Ley Orgánica del Régimen tributario Interno no podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes valores:

1. Los gastos personales del contribuyente y su familia, que excedan los límites permitidos en la Ley Orgánica del Régimen tributario Interno.
2. Las provisiones. Amortizaciones, reservas y depreciaciones que sobrepasen el límite permitido por la Ley Orgánica del Régimen tributario Interno y el Servicio de Rentas Internas.
3. La destrucción o pérdida de bienes que no fueron utilizados para la generación de los ingresos gravados
4. La destrucción o pérdida colecciones artísticas, joyas y otros bienes que corresponden al uso personal del contribuyente.
5. Las subvenciones, donaciones, entre otros desembolsos que constituya el empleo de la renta que no esté permitido dentro de la Ley Orgánica del Régimen tributario Interno.
6. Multas por infracciones impuestas por una autoridad, intereses por mora tributaria y recargos.
7. Gastos y costos que no estén debidamente sustentados con comprobantes de ventas autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
8. Los gastos y costos que no posean una retención en los casos que la ley lo obliga.
9. Los gastos y costos que no estén sustentadas en las provisiones a pesar de haberlas constituido.
10. Gastos que no pertenecen al periodo económico

A partir de estas deducciones se obtiene la utilidad operacional.

- Se suma los ingresos no operacionales

Estos ingresos no están relacionados con la actividad principal de la empresa, es decir, son ocasionados por activos no operativos, los cuales pueden ser:

1. Dividendos.
2. Ingresos por intereses.
3. Comisiones.
4. Regalías.

- Se restan los Gastos financieros y Otros gastos no operacionales

Son los gastos que no pertenecen a la actividad productiva de la empresa.

Los gastos financieros pertenecen a los gastos a los que recurre la empresa para financiar sus activos, en estos gastos se incluyen:

1. Los intereses,
2. Las comisiones
3. La amortización en descuentos de emisión de obligaciones, entre otros.

Los gastos no operacionales pertenecen a los gastos que se realizan fuera de la principal actividad de un negocio o una empresa, estos pueden ser:

1. Resultados en inversiones en otras sociedades diferencias de cambio.
2. Pérdida en la venta o revalorizaciones de activos fijos.
3. Diferencias de cambio.
4. variación de valor razonable de otros activos.
5. Ajustes de asociadas o por conversión.
6. Otras pérdidas.

Luego de este proceso se obtiene la utilidad antes de Participación a trabajadores.

- Se resta la participación de trabajadores



La participación de trabajadores representa un desembolso que realiza la empresa del 15% de las utilidades a sus trabajadores por haber participado en la creación de ganancias.

Además, de acuerdo con el art. 46 del Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno diseñado por la Comisión de Legislación y Codificación (2013) acerca de la conciliación tributaria para obtener la base imponible menciona que: las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad procederán a realizar ajustes para establecer la conciliación tributaria a partir de modificar la utilidad líquida con las siguientes operaciones:

1. Se deberá restar el valor total de los dividendos recibidos en otras sociedades y de otros ingresos no gravados o exentos.
3. Se sumarán los gastos no deducibles ya sea que hayan sido realizados en el país o en el exterior.
4. Se sumará el valor total del ajuste a los gastos percibidos para la generación de ingresos exentos.
5. Se sumarán el 15% de participación laboral en las utilidades atribuibles a los ingresos exentos.
6. Se restará además la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores.
7. Se restará todas las deducciones que tenga derecho el contribuyente que estén establecidas por la ley.
8. Se sumará el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia.
9. En caso de existir un incremento neto de empleos se deberá restar.
10. Se restará de haber lugar, el pago a trabajadores discapacitados o que posean cónyuges o hijos con discapacidad.
11. Se restará los gastos personales en el caso de personas naturales.

12. Se restará el 100% adicional de los gastos incurridos por capacitación en el caso de las empresas medianas.

13. Se restará el 100% adicional con respecto a la depreciación y amortización incurrida por parte de la empresa.

El resultado que se obtiene luego de las deducciones y el aumento de ingresos constituye la utilidad gravable, es decir, la utilidad antes de impuestos.

Si la empresa decide reinvertir un porcentaje de sus utilidades deberá notificar este hecho para la respectiva tarifa a aplicar.

Una vez obtenido la utilidad antes del impuesto a la renta se deberá tener en cuenta la siguiente consideración: Existe un 25% de impuesto para las sociedades de manera general, sin embargo, las micro y pequeñas empresas tendrán una rebaja de 3 puntos porcentuales, para lo cual debemos recordar que micro empresas son las unidades de negocio que venden hasta 300 mil dólares y las pequeñas son las unidades de negocio que venden hasta un millón de dólares, por lo tanto si una sociedad vendió más de 1 millón de dólares su tarifa será del 25%.

#### **4.1.2 Proceso para obtener el impuesto a la renta formulario 125**

Por otro lado, el formulario 125 presenta una forma diferente para determinar la base impositiva, se explica a continuación:

A partir de los ingresos brutos generados por la microempresa

- Se restará el valor de las devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad que hayan sido concedidos bajo cualquier modalidad que conste respectivamente en una nota de crédito o comprobante de venta.
- Se restará los ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial.

Hay que considerar, además, que no se incluirá en los ingresos aquellos que no estén sujetas a la actividad de la empresa para el impuesto a la renta:

- Ingresos por rendimientos financieros.
- Premios de lotería.
- Revalorización de activos.
- Ingreso por regalías
- Apuestas o rifas
- Ingresos en el exterior que hayan sido objeto de impuesto en otro Estado.
- Herencias.
- Legados
- Donaciones.
- Dividendos.
- Pensiones.
- Enajenación de bienes.
- Se sumarán o se restarán de acuerdo con el caso los ajustes de generación o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión).

A partir de los siguientes rubros se obtiene la base imponible para el impuesto a la renta del régimen impositivo para microempresas del cual se obtendrá un 2% de impuesto que serán canceladas de manera semestral.

#### 4.1.3 Impuesto a la renta formulario 101 y 125

Para el análisis comparativo entre las 10 empresas estudiadas se utiliza la siguiente denominación:

**Tabla 2** Denominación microempresas

Listado microempresas	
Servicios A Diesel Alcívar S.A.	E1
Recambios A Diesel C. Ltda.	E2
Abasto Automotriz Abauto Ca, En Liquidación	E3
Comercializadora De Repuestos Diesel Dieselmas Cia. Ltda	E4
Importadora Altamirano E Hijos Impaldiesel Cia. Ltda.	E5
La Casa De La Tobera Sisindiesel S.A.	E6
Ladias Laboratorios Diesel Ambato S.A.	E7
Jara Alarmas Jaralarm Cia. Ltda.	E8
Macrotech Cia. Ltda.	E9
Motorcon S.A En Liquidacion	E10

**Fuente:** Portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

**Elaborado por:** Pilamunga, A, 2021.

A partir del formulario 101 del año 2019 otorgado por el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con una muestra aleatoria de 10 microempresas que han sido constatadas en el catastro de diciembre del año 2020 y el formulario 125 del año 2020 que es una proyección en base a los datos obtenidos del formulario 101 del año 2019 se obtuvo los siguientes resultados:

**Tabla 3** Impuesto a la renta formulario 101 y 125

Impuesto a la renta	E1		E2		E3		E4		E5		E6		E7		E8		E9		E10	
	Form 101	Form 125	Form 101	Form 125	Form 101	Form 125	Form 101	Form 125	Form 101	Form 125	Form 101	Form 125	Form 101	Form 125	Form 101	Form 125	Form 101	Form 125	Form 101	Form 125
Ingresos operacionales		\$39241		\$145983		\$7986		\$359151		\$220052		\$161302		\$22391		\$164726		\$228870		\$15600
Utilidad antes de impuestos	113	-	607	-	0	-	3316	-	5518	-	4595	-	0	-	15200	-	4333	-	580	-
Impuesto a la renta causado	0	-	698	-	0	-	9316	-	1214	-	1149	-	0	-	3398	-	953	-	0	-
Utilidad después del impuesto a la renta	113	-	-	-	-	-	-	-	4304	-	3446	-	-	-	11802	-	3379	-	580	-
Base imponible para el impuesto a la renta del régimen impositivo para micro empresas	-	39241	-	145983	-	7986	-	359151	-	220052	-	161302	-	22391	-	164726	-	228870	-	15600
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas (-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	-	785	-	2920	-	160	-	7183	-	4401	-	3226	-	448	-	3295	-	4577	-	312
	-	361	-	5591	-	65	-	6709	-	1501	-	1245	-	448	-	1956	-	16265	-	1248
Total, impuesto a pagar	0	424	0	-2671	0	94	0	474	0	2900	4	1981	0	0	265	1339	0	-11687	0	-936
Total, pagado	0	424	0	-2671	0	94	0	474	0	2900	5	1981	22	0	265	1339	57	-11687	0	-936

**Fuente:** Portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

**Elaborado por:** Pilamunga, A, 2021.

#### **4.1.4 Resultados formularios 101**

De acuerdo con los resultados obtenidos se puede observar que la mayoría de las empresas no generan impuestos a la renta por utilidades, a excepción de las empresas La Casa De La Tobera Sisindiesel S.A. y Jara Alarmas Jaralarm Cia. Ltda., con valores de \$3,99 y \$264,72 respectivamente. Además, existen multas para las empresas Servicios A Diesel Alcívar S.A., La Casa De La Tobera Sisindiesel S.A., Ladias Laboratorios Diesel Ambato S.A. y Macrotech Cia. Ltda. con valores de \$39,24; \$1,46; \$22,39; \$57,19 respectivamente para cada empresa.

#### **4.1.5 Resultados formularios 125**

En este formulario, se obtuvo tres diferentes resultados:

- **Empresas que presentan valores a pagar en la Renta.**

1. **E1:** Servicios A Diesel Alcívar S.A. con un valor de \$ 424,03
2. **E3:** Abasto Automotriz Abauto Ca, En Liquidación con un valor de \$94,40
3. **E4:** Comercializadora De Repuestos Diesel Dieselmas Cia. Ltda con un valor de \$473,86
4. **E5:** Importadora Altamirano E Hijos Impaldiesel Cia. Ltda. con un valor de \$2900,45
5. **E6:** La Casa De La Tobera Sisindiesel S.A. con un valor de \$1981,34
6. **E8:** Jara Alarmas Jaralarm Cia. Ltda. con un valor de \$1338,93

- **Empresas que no presentan valores a pagar en la Renta.**

1. **E7:** Ladias Laboratorios Diesel Ambato S.A.

- **Empresas que presentan crédito tributario en la Renta.**

2. **E2:** Recambios A Diesel C. Ltda. con un valor de \$-2671,23
3. **E9:** Macrotech Cia. Ltda. con un valor de \$-11687,17
4. **E10:** Motorcon S.A En Liquidacion con un valor de \$-936,07

#### 4.1.6 Comparación de resultados formulario 101 y 125

**Tabla 4** Valores a pagar formulario 101 y 125

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
Formulario 101	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,99	0,00	264,72	0,00	0,00
Formulario 125	424,03	-2671,23	94,40	473,86	2900,45	1981,34	0,00	1338,93	-11687,17	-936,07

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Elaborado por:** Pilamunga, A, 2021.

Con respecto a la figura anterior sobre los resultados de los formularios 101 y 125 se puede observar que la empresa 5 en el formulario 125 fue quien experimentó un impuesto superior a las demás empresas con un variación del valor absoluto de \$2 900,45 seguido por la empresa número 6 con un aumento \$1 977,36. Por otro lado las empresas que mayormente fueron favorecidas por el nuevo régimen es la empresa número 9 quien obtuvo una renta negativa de \$-11 687 por la retenciones seguida por la empresa número 2 que tuvo un valor de \$-2 671,2. Quien no resulto perjudicada ni favorecida fue la empresa 7 quien tuvo una retención igual al valor del 2% de sus ventas brutas.

#### 4.1.7 Análisis estadístico

##### Pasos realizados para el análisis estadístico

- Primero se procedió a evaluar las cuentas que presentan variación en los dos formularios **Tabla 5**.
- Estos datos se ingresaron en el software SPSS v25 **Tabla 6**, entonces sabemos que al ser datos menores a 50 se procede a aplicar la prueba estadística de normalidad de Shapiro-Wilk.
- Una vez revisado la normalidad de los datos se establece que los datos no cumplen con el supuesto de normalidad **Tabla 7**, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de estadística no paramétrica.
- Como se ha optado por realizar una prueba de correlación, se procedió a aplicar la prueba de correlación no paramétrica de Spearman **Tabla 8**.

Una vez aplicados estos pasos los resultados se presentan a continuación:

**Tabla 5** Datos de los impuestos a pagar con cada uno de los formularios

N	Total, impuesto a pagar form 101	Total, impuesto a pagar form 125
1	0	424,03
2	0	-2671,23
3	0	94,4
4	0	473,86
5	0	2900,45
6	3,99	1981,34
7	0	0
8	264,72	1338,93
9	0	-11687,17
10	0	-936,07

**Fuente:** Revisión general de formularios, procesado en SPSS v25.

**Elaborado por:** Pilamunga, A, 2021.

Para el análisis de la información recopilada se ha decidido aplicar una prueba estadística de correlación, para ello se utiliza los datos obtenidos del total impuesto a pagar de los formularios 101 y 125 ya que a diferencia del total impuesto pagado no presenta multas ni interés por mora. De esta forma se procede a establecer los criterios



de decisión, en este caso se parte de que las variables son de categoría de razón y aplicaremos una prueba de normalidad de Shapiro-Wilk porque los datos son menores de 50.

**Tabla 6** Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Form 101	10	100,00%	0	0,00%	10	100,00%
Form 125	10	100,00%	0	0,00%	10	100,00%

**Fuente:** Revisión general de formularios, procesado en SPSS v25.

**Elaborado por:** Pilamunga, A, 2021.

Para realizar la comprobación de normalidad se plantean las siguientes hipótesis:

**H<sub>0</sub>:** La distribución es normal

**H<sub>1</sub>:** La distribución no es normal,

Una vez aplicada la prueba de normalidad **Tabla 7**, se evidencia que el nivel de significancia es menor que 0.05, por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, consecuentemente, los datos no cumplen el supuesto de normalidad.

**Tabla 7** Pruebas de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.
Form 101	0,373	10	0
Form 125	0,717	10	0,001

**Fuente:** Revisión general de formularios, procesado en SPSS v25.

**Elaborado por:** Pilamunga, A, 2021.

Como los datos no cumplen con el supuesto de normalidad, se establece que los datos aplican para un análisis estadístico no paramétrico, de tal manera que, se procede a realizar una correlación de Spearman. Para ello se establecen las siguientes hipótesis:

**H<sub>0</sub>:** No existe relación de significancia entre el total de impuesto a pagar con el formulario 101 y el total de impuesto a pagar con el formulario 125.

**H1:** Si existe relación de significancia entre el total de impuesto a pagar con el formulario 101 y el total de impuesto a pagar con el formulario 125.

**Tabla 8** Correlación de Spearman

		Correlaciones	
			FORM125
Rho de Spearman	FORM101	Coefficiente de correlación	0,51
		Sig. (bilateral)	0,132
		N	10

**Fuente:** Revisión general de formularios, procesado en SPSS v25.

**Elaborado por:** Pilamunga, A, 2021.

Si  $p > 0,05$  se acepta  $H_0$ .

Entonces como el valor crítico 0.132 es  $> 0.05$  **Tabla 8**, se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula, por lo tanto “No existe relación de significancia entre el total de impuesto a pagar con el formulario 101 y el total de impuesto a pagar con el formulario 125”.

#### 4.1.8 Matriz comparativa formulario 101 y 125

**Tabla 9** Matriz comparativa formulario 101 y 125

Formulario 101	Formulario 125
<b>Ventajas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permite reducir costos y gastos operacionales, gastos financieros y no operacionales y el 15% de participación de los trabajadores.</li> <li>• Permite hacer deducciones antes del impuesto.</li> <li>• Si la utilidad es reinvertida el porcentaje de impuesto a la renta es menor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permite deducir el valor de las devoluciones o descuentos comerciales</li> <li>• Se restará los ingresos exentos del Impuesto a la Renta</li> <li>• Permite reducir el valor de Retenciones recibidas siendo este el valor de mayor relevancia para la disminución del impuesto.</li> </ul>
<b>Desventajas</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información a declarar en el formulario 101 es extensa con relación a los ingresos, costos y gastos del periodo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La base imponible es mayor debido a que no se restan los costos y gastos operacionales, gastos financieros y no operacionales y el 15% de</li> </ul>

---

participación de los trabajadores

- No permite hacer deducciones antes del impuesto, la información financiera a declarar en el formulario 125 es Ventas menos (devoluciones y descuentos en ventas / ajustes diferidos) por lo que determina Simplicidad Tributaria y se calcula el 2% del impuesto a la renta, sin tomar en cuenta pérdidas o ganancias en el total de sus ventas.

---

**Elaborado por:** Pilamunga, A, 2021.

## **4.2 Discusión**

Para Becerra, et al., (2020) en su análisis sobre los efectos tributarios en las microempresas por la nueva Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, menciona que las nuevas disposiciones permiten a los microempresarios disponer de un mayor tiempo de los recursos a ser declarados otorgándoles liquidez y además simplificar el trámite tributario, sin embargo, manifiesta una preocupación acerca de la base imponible para el impuesto a la renta pues no contempla costos, gastos y demás deducciones que el antiguo régimen poseía, lo cual podría ser perjudicial para quienes no han generado utilidades, finaliza mencionando además, que al incluir las notas de crédito y de descuento se espera que el cálculo del 2% no sea sobre los ingresos brutos sino más bien sobre los ingresos netos.

Con relación a lo anteriormente mencionado, un estudio realizado por el Banco Mundial y la Price Water House Cooper afirma que en Ecuador los contribuyentes destinan una gran cantidad de tiempo en exceso en la preparación, declaración y pago de impuestos con relación a otros países, es por ello, que un régimen simplificado favorecerá a todos los contribuyentes en el proceso de recaudación de impuestos (Garzón, et al., 2018).

De acuerdo con la investigación de Gutiérrez y Gutiérrez (2017) el nuevo régimen simplificado resultaría beneficioso pues la comercialización de manera informal para

las microempresas en síntesis es relacionada por la falta de simplicidad en obligaciones tributarias, además reduce el grado de evasión logrando obtener mayores recursos económicos.

De igual forma Restrepo (2015) menciona que una adecuada aplicación de las normas tributarias evita problemas legales y multas considerando este beneficio como un ahorro favorable.

En contraposición a los argumentos antes citados, López (2020) menciona en una encuesta realizada a 195 microempresarios que el proceso de establecer un nuevo régimen ha sido muy insatisfactorio y no ha sido aceptado por gran parte de los microempresarios, por lo cual muchos han solicitado la exclusión, debido a que argumentan que este nuevo régimen genera un impuesto regresivo y evasivo donde no existe simplicidad que permita el progreso de sus empresas.

### **4.3 Limitaciones del estudio**

En el presente trabajo de investigación al ser un estudio sobre tributación en un nuevo régimen que entró en vigor durante el año 2020, no se pudo realizar un análisis más extenso sobre el impacto que tiene el nuevo régimen sobre el sector microempresarial CIUU G453, debido a que no existe información que se pueda acceder para un respectivo análisis comparativo entre las declaraciones del impuesto a la renta.

Además, a pesar de la información revisada en plataformas web, revistas, noticias de prensa, artículos y regulaciones de las principales instituciones del Ecuador la información obtenida con respecto a este caso es escasa.

Finalmente, debido a los efectos de la pandemia la recolección de datos primarios fue imposible por las restricciones de movilidad y poca disposición para colaborar con información durante una época de mucha incertidumbre.

## CAPÍTULO V

### 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones

En concordancia con los objetivos planteados se concluye lo siguiente:

Examinar las disposiciones tributarias del nuevo régimen impositivo microempresarial a través de la normativa pertinente:

- Las microempresas que durante el año fiscal 2019 pagaban un impuesto sobre las utilidades que generaban, a partir del año 2020 de acuerdo con la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en su artículo 97 cancelarán como impuesto el 2% sobre los ingresos brutos exclusivamente de la actividad empresarial de la empresa, esta disposición regirá mientras perdure su condición en un plazo no mayor a 5 ejercicios fiscales, posteriormente, se sujetarán al régimen general. En concordancia con el reglamento del Código de la Producción, se consideran como microempresas aquellos negocios con ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores 300 000 dólares. Las declaraciones con el nuevo régimen serán de forma semestral.
- De acuerdo con la ley, las empresas deberán pagar el 2% de sus ingresos brutos aun cuando no haya obtenido utilidad sobre aquellos ingresos lo cual representa un problema grave para aquellas empresas que generan altos egresos en su actividad económica ya que anteriormente podrían deducir aquellos costos y gastos, ante esta situación es primordial recordar los principios tributarios que alegan a una justa imposición, el principio tributario de generalidad menciona que las cargas tributarias serán a partir de la generación de riqueza y en este caso se está generando una vulneración a este principio debido a que no se genera un impuesto a partir de la generación de riqueza pues luego de las ventas brutas no existe ninguna deducción.

Comparar los cambios del régimen general y el régimen impositivo microempresarial del impuesto a la renta y el impacto en la situación económico – financiero del sector CIU G453 de la ciudad de Ambato.

- De acuerdo con los resultados de los formularios de las 10 empresas estudiadas 6 empresas incrementaron su impuesto a pagar en el formulario 125, 1 empresa obtuvo un valor igual entre el formulario 101 y 125 y 3 empresas presentaron valores negativos en su impuesto a pagar en el formulario 125. Además, a partir de un análisis estadístico se demostró que no existe relación de significancia entre el total de impuesto a pagar con el formulario 101 y el total de impuesto a pagar con el formulario 125.

Identificar las ventajas y desventajas del impuesto a la renta que exige el Régimen Impositivo Microempresarial al sector CIU G453 de la ciudad de Ambato.

- La principal ventaja que presenta el antiguo régimen tributario es que permitía realizar deducciones de los ingresos brutos, a pesar de aquello en este antiguo régimen se debía presentar declaraciones de forma mensual provocando un alto gasto de tiempo para la generación y pago de impuestos. Con respecto al nuevo régimen al tener un plazo mayor para presentar la declaración permite que las empresas puedan disponer de los recursos por mucho más tiempo, sin embargo, el valor impositivo se genera sobre las ventas brutas incluso cuando no hayan obtenido utilidades.

## **5.2 Recomendaciones**

- En base a la investigación se recomienda al gobierno buscar alternativas para que las microempresas que fueron integradas al nuevo régimen no sean perjudicadas económicamente.
- Además, se recomienda extender la investigación a partir de las declaraciones que formulen las microempresas en este nuevo régimen.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alan, D. C. (2018). *Procesos y fundamentos de la investigación científica* (Primera ed.). Machala: UTMACH. Recuperado el 22 de Marzo de 2021, de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLainvestiacionCientifica.pdf>
- Asamblea del Ecuador. (2007). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito: Republica del Ecuador. Recuperado el 19 de Marzo de 2021
- Asamblea del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: República del Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2009). *Código Tributario*. Quito: Republica del Ecuador.
- Asamblea Nacional. (31 de Diciembre de 2019). *Régimen Impositivo para Microempresas*. Quito: República del Ecuador. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>
- Becerra Molina, E., Calle Masache, O., Banegas Peña, T., & Espinoza Pillaga, H. (2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *Ciencia Digital*, 3(22), 111-131. Recuperado el 2021 de Abril de 2021, de <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/ConcienciaDigital/article/view/1249/3048>
- Bedon, J. M., & Torres, K. J. (2020). *Régimen de gradualidad de sanciones y su incidencia en las infracciones tributarias en microempresas de alimentos y bebidas, Los Olivos 2019*. Facultad de Ciencias Empresariales. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53784/Bedon\\_AJM-Torres\\_MKJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53784/Bedon_AJM-Torres_MKJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Blacio, R. (12 de Enero de 2010 ). *Principios y Obligación Tributaria*. Recuperado el 22 de Marzo de 2021, de Derechoecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principios-y-obligacion-tributaria>
- Camara de Comercio. (2020). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas*. Bogota. Recuperado el 19 de Marzo de 2021, de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/26016>
- CEPAL. (2 de julio de 2020). *Sectores y empresas frente al COVID - 19 emergencia y reactivación*. Recuperado el 15 de abril de 2021, de [cepal.org: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45734/S2000438\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45734/S2000438_es.pdf)
- Coba, G. (3 de Febrero de 2021). *Primicias.ec*. Recuperado el 22 de Marzo de 2021, de Moreno difiere pago del impuesto a la renta para microempresarios: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/difiere-pago-impuesto-renta-microempresarios/>
- Collosa, A. (12 de Febrero de 2020). *Sistemas Tributarios y Reformas Tributarias. Algunas Ideas del Tema*. Obtenido de Ciat.org: <https://ciat.org/sistemas-tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1/>
- Comisión de legislación y codificación. (2013). *Reglamento para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, LORTI*. Quito: República de Ecuador.
- Corrales & Rosales. (7 de Octubre de 2020). *Regimén Impositivo para empresas*. Obtenido de corralrosales.com: <https://corralrosales.com/regimen-impositivo-para-microempresas/>
- Directora General del Servicio de Rentas Internas. (30 de Diciembre de 2019). *Régimen Impositivo para Microempresas*. Quito: República del Ecuador. Recuperado el 22 de Marzo de 2021, de Russellbedford: <https://russellbedford.com.ec/wp-content/uploads/2017/11/NAC-DGERCGC20-00000060.pdf>



- Equipo Contable Ecuador. (13 de Abril de 2020). *Normas de cumplimiento tributario en Ecuador 2020*. Obtenido de Bizlatinhub.com: <https://www.bizlatinhub.com/es/normas-cumplimiento-tributario-ecuador-en-el-2020/>
- Espinoza Freire, E. E. (2019). Las variables y su operacionalización en la investigación educativa. Segunda parte. *Conrado*, 15(69), 171-180. Recuperado el 23 de Marzo de 2021, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442019000400171](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000400171)
- Garzón Campos, M. A., Ahmed Rdwan, A. R., & Peñaherrera Melo, J. (201). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista UNIANDES Episteme*, 5(1), 38-53. Recuperado el 13 de Abril de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>
- Gutierrez Zambrano, C., & Gutierrez Zambrano, E. (2017). Obligación tributaria e incidencia en la conformación de microempresas en el sur de la ciudad de Guayaquil. *Espirales*, 1(8), 57 -77. Recuperado el 13 de Abril de 2021, de <http://www.revistaespirales.com/index.php/es/article/view/78>
- Gutiérrez, C., & Gutiérrez, E. (2017). Obligación tributaria e incidencia en la conformación de microempresas en el sur de la ciudad de Guayaquil. *Espirales Revista Multidisciplinaria de investigación*, 1(8), 1-13. doi:<https://doi.org/10.31876/re.v1i8.78>
- Hernández, R. F. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). México DF: McGRAW-Hill. Recuperado el 22 de Marzo de 2021, de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf#%5B%7B%22num%22%3A6080%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22FitH%22%7D%2C681%5D>
- Iñiguez, M. R. (2021). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y su impacto en el cumplimiento tributario de las microempresas de*

*Tungurahua*. Facultad de Contabilidad y Auditoría. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32041/1/T4916i.pdf>

López Calderon, T. N. (2020). *El nuevo regimen tributario y la gestión empresarial en las microempresas de Ambato*. Ambato: Universidad Autónoma de los Andes. Recuperado el 13 de Abril de 2021, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11734/1/ACTFMCYAGT017-2020.pdf>

López, R., & Galvis, J. F. (2017). *Acompañamiento contable y tributario, a microempresarios del sector tiendas de la comuna 9 de la ciudad de Ibagué*. Facultad Contaduría Pública. Ibagué: Universidad Cooperativa de Colombia. Recuperado el 22 de Marzo de 2021, de <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/4903/2/Acompa%c3%blamiento%20contable%20est%20Ruben%20y%20Jonathan%202017..pdf>

López, T. N. (2020). *El nuevo regimen tributario y la gestión empresarial en las microempresas del cantón Ambato*. Programa de maestría en Contabilidad y Auditoría. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes. Recuperado el 22 de Marzo de 2021, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11734/1/ACTFMCYAGT017-2020.pdf>

Maldonado, H. (24 de Noviembre de 2005). *El Régimen Tributario - Generalidades*. Recuperado el 22 de Marzo de 2021, de Derechoecuador.com : <https://www.derechoecuador.com/el-reacutegimen-tributario--generalidades>

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2020). *COVID 19 en el Ecuador impacto económico y perspectivas*. Quito: Mayo. Obtenido de <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/Boletin-Impacto-Covid-19.pdf>

Olivares, M. A., Baca, C., & Contreras, C. E. (2018). *El sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas en los flujos de efectivo de las*

*microempresas del Régimen MYPE Tributario del distrito de Cusco, 2017.* Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. Cusco: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/2618>

Punina, G. C. (2020). *Análisis del impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria de las microempresas del sector de calzado en el cantón Cevallos.* Facultad de Contabilidad y Auditoría. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Recuperado el 22 de Marzo de 2021, de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31726/1/T4854i.pdf>

Ramos, M. B. (2018). *La cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de microempresas comerciales en el sector abarrotes del distrito de Pillco de Marca - 2017.* Facultad de Ciencias Empresariales. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1137/RAMOS%20CARLOS%2c%20Meriluz%20Blanca.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Restrepo Pineda, C. M. (2015). Principio de favorabilidad de las normas sustantivas en materia tributaria. Choque de trenes entre la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. *Revistas Javeriana*, 16(41), 429-456. Recuperado el 13 de Abril de 2021, de <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/15020/12388>

Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la investigación.* México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=r4yrEW9Jhe0C&oi=fnd&pg=PA7&dq=m%C3%A9todo+deductivo+metodolog%C3%ADa+&ots=8C836Jz9f5&sig=-xzCp0HZ3q5wLZjjaFJ3c0sWkCE#v=onepage&q=m%C3%A9todo%20deductivo%20metodolog%C3%ADa&f=false>

Servicio de Rentas Internas. (1 de Octubre de 2020). *Régimen Impositivo para Empresas.* Recuperado el 2 de marzo de 2021, de [Sri.gob.ec](http://Sri.gob.ec):

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-para-microempresas#%C2%BFqu%C3%A9-es>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2 de febrero de 2021). *Portal de documentos*. Recuperado el 15 de abril de 2021, de [supercias.gob.ec](http://supercias.gob.ec): <https://www.supercias.gob.ec/portalscv/>

Tello, K. J., & Rojas, A. (2019). *El régimen MYPE tributario y su incidencia en la brecha fiscal en el departamento de Ucayali 2017*. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de [http://www.repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4490/000004453T\\_CONTABILIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://www.repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4490/000004453T_CONTABILIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Valdivia Batista, A. (2010). El sistema tributario. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*(140). Recuperado el 22 de Marzo de 2021, de <https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2010/aevb2.htm>

Vargas, N. C. (2019). *Incidencia de los sistemas de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas en los flujos de efectivo de los medianos y pequeños contribuyentes del régimen MYPE tributario del distrito de Wanchaq 2018*. Maestría en Contabilidad mención Tributación. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Obtenido de <http://200.48.82.27/handle/UNSAAC/4759>

Vega, V. (2011). *Análisis del impacto de la reforma a la ley de régimen tributario interno en la liquidación y pago del IVA en ventas*. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Cuenca: Universidad de Cuenca. Obtenido de [guest/regimen-impositivo-para-microempresas#%C2%BFqu%C3%A9-es](https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-para-microempresas#%C2%BFqu%C3%A9-es)

Vivanco, M. (01 de Octubre de 2020). Efectos del Covid-19 en el comportamiento del consumidor: Caso Ecuador. *Retos*, 10(20), 233-247. Recuperado el 19 de Marzo de 2021, de [www.retos.upc.edu.ec](http://www.retos.upc.edu.ec)

## ANEXOS

Formulario 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES					
102	Año	2019		104	Nº. de formulario que sustituye	Nº	871984093916
201	RUC	991407014001	202	Razón o denominación social	SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A.		
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal						857	360.8
<b>Impuesto a la renta a pagar</b>						<b>889</b>	<b>0</b>
Saldo a favor contribuyente						870	360.8
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>							
Ingresos Operacionales						1005	39241.27
(-) Costos Operacionales						7991	28251.33
(=) Utilidad Bruta						1025	10989.94
(-) Gastos Operacionales						1030	10856.69
(=) Utilidad Operacional						1040	133.25
(+) Ingresos No Operacionales						1045	0
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales						1055	0
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores						1065	133.25
(-) Participación a trabajadores						803	19.99
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)						1075	113.26
(-) Impuesto a la Renta Causado						850	0
<b>(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)</b>						<b>1099</b>	<b>\$ 113.26</b>
<b>ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)</b>							
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>							
Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)						871	0
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo						872	0
(+) Otros conceptos						873	0
Anticipo determinado próximo año						879	0
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>							
<b>GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES</b>							
Propiedades, planta y equipo						880	0
Activos intangibles						881	0
Otros						882	0
Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral						883	0
Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero						884	0
Ganancias y pérdidas actuariales						885	0
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo						886	0
Otros						887	0
<b>GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>							
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente						888	0
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido						889	0
<b>TOTALES</b>							
Pago previo (Informativo)						890	0
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>							
Interés						897	0
Impuesto						898	0
Multa						899	0
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?						52	0
<b>PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>							
Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.53	0
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.54	0
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%) 055						0.55	0
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.56	0
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.57	0
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.58	0
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>							
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>						<b>\$ 902.00</b>	<b>0</b>
Interés por mora						903	0
Multa						904	39.24
<b>TOTAL PAGADO</b>						<b>\$ 999.00</b>	<b>39.24</b>

### Anexo 1 Formulario 101 año 2019 - SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A



Obligación Tributaria: IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS  
Identificación: 991407014001 Razón Social: SERVICIOS A DIESEL ALCIVAR S.A.  
Período Fiscal: 2020 Tipo Declaración: Original  
Formulario Sustituye:

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 39,241.27
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$ -
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	\$ -
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	\$ -
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$ 39,241.27
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 784.83
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para M	402	\$ 360.80
(=) IMPUESTO A PAGAR	499	\$ 424.03
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	\$ 424.03
Interés por mora	903	\$ -
Multa	904	\$ -
TOTAL PAGADO	999	\$ 424.03

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021047318744	872113848038	19-01-2021	1

## Anexo 2 Proyección formulario 125 año 2020 - SERVICIOS A DIESEL ALCVIVAR S.A

Formulario 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES					
102	Año	2019		104	Nº. de formulario que sustituye	Nº 871982321989	
201	RUC	990327912001	202	Razón o denominación social	RECAMBIOS A DIESEL C. LTDA.		
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal						857	5590.89
<b>Impuesto a la renta a pagar</b>						<b>869</b>	<b>0</b>
Saldo a favor contribuyente						870	13604.97
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>							
Ingresos Operacionales						1005	145982.8
(-) Costos Operacionales						7991	77250.13
(=) Utilidad Bruta						1025	68732.67
(-) Gastos Operacionales						1030	62187.72
(=) Utilidad Operacional						1040	6544.95
(+ Ingresos No Operacionales						1045	0.14
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales						1055	5830.43
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores						1065	714.66
(-) Participación a trabajadores						803	107.2
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)						1075	607.46
(-) Impuesto a la Renta Causado						850	697.99
<b>(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)</b>						<b>1099</b>	<b>\$ -</b>
<b>ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)</b>							
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>							
Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)						871	0
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo						872	0
(+ Otros conceptos						873	0
Anticipo determinado próximo año						879	0
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>							
<b>GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES</b>							
Propiedades, planta y equipo						880	0
Activos intangibles						881	0
Otros						882	0
Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral						883	0
Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero						884	0
Ganancias y pérdidas actuariales						885	0
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo						886	0
Otros						887	0
<b>GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>							
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente						888	0
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido						889	0
<b>TOTALES</b>							
Pago previo (Informativo)						890	0
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>							
Interés						897	0
Impuesto						898	0
Multa						899	0
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?						52	0
<b>PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>							
Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.53	0
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.54	0
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%) 055						0.55	0
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.56	0
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.57	0
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.58	0
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>							
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>						<b>902</b>	<b>0</b>
Interés por mora						903	0
Multa						904	0
<b>TOTAL PAGADO</b>						<b>999</b>	<b>0</b>

### Anexo 3 Formulario 101 año 2019 – RECAMBIOS A DIESEL C. LTDA.

Obligación Tributaria: IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS  
 Identificación: 990327912001 Razón Social: RECAMBIOS A DIESEL C. LTDA.  
 Período Fiscal: 2020 Tipo Declaración: Original  
 Formulario Sustituye:

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 145,982.80
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$ -
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	\$ -
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	\$ -
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$ 145,982.80
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 2,919.66
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para M	402	\$ 5,590.89
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>\$ -2,671.23</b>
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$ -2,671.23</b>
Interés por mora	903	\$ -
Multa	904	\$ -
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$ -2,671.23</b>

QR	La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			PÁGINA
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	
	0RIDEC2021047319744	872113948038	19-01-2021	1

**Anexo 4** Proyección formulario 125 año 2020 – RECAMBIOS A DIESEL C. LTDA.



Formulario 101	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES				
102	Año	2019	104	Nº. de formulario que sustituye	Nº 871984077579
201	RUC	1790565335001	202	Razón o denominación social	ABASTO AUTOMOTRIZ ABAUTO CA, EN LIQUIDACION
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal					857 64.82
<b>Impuesto a la renta a pagar</b>					<b>869 0</b>
Saldo a favor contribuyente					870 64.82
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>					
Ingresos Operacionales					1005 7986.23
(-) Costos Operacionales					7991 0
(-) Utilidad Bruta					1025 0
(-) Gastos Operacionales					1030 5268.77
(-) Utilidad Operacional					1040 0
(+ Ingresos No Operacionales					1045 0
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales					1055 0
(-) Utilidad antes de Participación a trabajadores					1065 0
(-) Participación a trabajadores					803 0
(-) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)					1075 0
(-) Impuesto a la Renta Causado					850 0
<b>(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)</b>					<b>1099 \$ -</b>
<b>ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)</b>					
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>					
Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)					871 0
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo					872 0
(+) Otros conceptos					873 0
Anticipo determinado próximo año					879 0
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>					
<b>GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES</b>					
Propiedades, planta y equipo					880 0
Activos intangibles					881 0
Otros					882 0
Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral					883 0
Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero					884 0
Ganancias y pérdidas actuariales					885 0
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo					886 0
Otros					887 0
<b>GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>					
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente					888 0
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido					889 0
<b>TOTALES</b>					
Pago previo (Informativo)					890 0
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>					
Interés					897 0
Impuesto					898 0
Multa					899 0
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?					52 0
<b>PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>					
Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.53 0
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.54 0
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%) 055					0.55 0
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.56 0
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.57 0
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.58 0
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>					
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>					<b>\$ 902.00 0</b>
Interés por mora					903 0
Multa					904 0
<b>TOTAL PAGADO</b>					<b>\$ 999.00 0</b>

## Anexo 5 Formulario 101 año 2019 - ABASTO AUTOMOTRIZ ABAUTO CA, EN LIQUIDACION



Obligación Tributaria: IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS  
Identificación: 1790565335001 Razón Social: ABASTO AUTOMOTRIZ ABAUTO CA, EN LIQUIDACION  
Período Fiscal: 2020 Tipo Declaración: Original  
Formulario Sustituye:

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 7,986.23
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$ -
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	\$ -
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	\$ -
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$ 7,986.23
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 159.72
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	\$ 64.82
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>\$ 94.90</b>
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$ 94.90</b>
Interés por mora	903	\$ -
Multa	904	\$ -
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$ 94.90</b>



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021047318744	872113848038	19-01-2021	1

**Anexo 6** Proyección formulario 125 año 2020 – ABASTO AUTOMOTRIZ ABAUTO CA, EN LIQUIDACION


Formulario 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES					
102	Año	2019	104	Nº. de formulario que sustituye	Nº	871979744460	
201	RUC	190438112001	202	Razón o denominación social	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS DIESEL DIESELMAS CIA. LTDA		
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal					857	6709.16	
<b>Impuesto a la renta a pagar</b>					<b>869</b>	<b>0</b>	
Saldo a favor contribuyente					870	10910.48	
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>							
Ingresos Operacionales					1005	359151.14	
(-) Costos Operacionales					7991	780517.67	
(=) Utilidad Bruta					1025	578633.47	
(-) Gastos Operacionales					1030	570273.92	
(=) Utilidad Operacional					1040	8359.55	
(+) Ingresos No Operacionales					1045	2827.83	
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales					1055	7285.9	
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores					1065	3901.48	
(-) Participación a trabajadores					803	585.22	
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)					1075	3316.26	
(-) Impuesto a la Renta Causado					850	8316.13	
<b>(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)</b>					<b>1099</b>	<b>\$ -</b>	
<b>ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)</b>							
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>							
Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)					871	11340.52	
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo					872	11340.52	
(+) Otros conceptos					873	0	
Anticipo determinado próximo año					879	0	
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>							
<b>GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES</b>							
Propiedades, planta y equipo					880	0	
Activos intangibles					881	0	
Otros					882	0	
Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral					883	0	
Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero					884	0	
Ganancias y pérdidas actuariales					885	0	
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo					886	0	
Otros					887	0	
<b>GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>							
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente					888	1419.27	
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido					889	6896.86	
<b>TOTALES</b>							
Pago previo (Informativo)					890	0	
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>							
Interés					897	0	
Impuesto					898	0	
Multa					899	0	
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?					52	0	
<b>PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>							
Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.53	0	
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.54	0	
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%) 055					0.55	0	
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.56	0	
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.57	0	
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.58	0	
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>							
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>					<b>\$ 902.00</b>	<b>0</b>	
Interés por mora					903	0	
Multa					904	0	
<b>TOTAL PAGADO</b>					<b>\$ 999.00</b>	<b>0</b>	

**Anexo 7** Formulario 101 año 2019 - COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS DIESEL DIESELMAS CIA. LTDA



Obligación Tributaria: IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS  
Identificación: 190438112001 Razón Social: COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS DIESEL DIESELMAS CIA. LTDA  
Período Fiscal: 2020 Tipo Declaración: Original  
Formulario Sustituye:

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 359,151.14
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$ -
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	\$ -
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	\$ -
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$ 359,151.14
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 7,183.02
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para M	402	\$ 6,709.16
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>\$ 473.86</b>
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$ 473.86</b>
Interés por mora	903	\$ -
Multa	904	\$ -
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$ 473.86</b>

	La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			PÁGINA
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	
	SRIDEC2021047318744	872113948038	19-01-2021	1

**Anexo 8** Proyección formulario 125 año 2020 - COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS DIESEL DIESELMAS CIA. LTDA

Formulario 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES						
102	Año	2019		104	Nº. de formulario que sustituye	Nº	871984042868	
201	RUC	1891764649001	202	Razón o denominación social	IMPORTADORA ALTAMIRANO E HIJOS IMPALDIESEL CIA. LTDA.			
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal							857	1500.59
Impuesto a la renta a pagar							869	0
Saldo a favor contribuyente							870	744.66
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>								
Ingresos Operacionales							1005	220052.22
(-) Costos Operacionales							7991	150271.89
(=) Utilidad Bruta							1025	69780.33
(-) Gastos Operacionales							1030	59830.44
(=) Utilidad Operacional							1040	9949.89
(+) Ingresos No Operacionales							1045	0
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales							1055	3458.28
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores							1065	6491.61
(-) Participación a trabajadores							803	973.74
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)							1075	5517.87
(-) Impuesto a la Renta Causado							850	1213.97
(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)							1099	\$ 4,303.90
<b>ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)</b>								
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>								
Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)							871	0
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo							872	0
(+) Otros conceptos							873	0
Anticipo determinado próximo año							879	0
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>								
<b>GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES</b>								
Propiedades, planta y equipo							880	0
Activos intangibles							881	0
Otros							882	0
Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral							883	0
Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero							884	0
Ganancias y pérdidas actuariales							885	0
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo							886	0
Otros							887	0
<b>GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>								
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente							888	0
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido							889	0
<b>TOTALES</b>								
Pago previo (Informativo)							890	0
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>								
Interés							897	0
Impuesto							898	0
Multa							899	0
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?							52	0
<b>PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>								
Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)							0.53	0
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)							0.54	0
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%) 055							0.55	0
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)							0.56	0
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)							0.57	0
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)							0.58	0
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR							\$ 902.00	0
Interés por mora							903	0
Multa							904	0
TOTAL PAGADO							\$ 999.00	0

**Anexo 9** Formulario 101 año 2019 - IMPORTADORA ALTAMIRANO E HIJOS IMPALDIESEL CIA. LTDA.



Obligación Tributaria: IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS  
Identificación: 1891764649001 Razón Social: IMPORTADORA ALTAMIRANO E HIJOS IMPALDIESEL CIA. LTDA.  
Período Fiscal: 2020 Tipo Declaración: Original  
Formulario Sustituye:

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 220,052.22
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$ -
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	\$ -
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	\$ -
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$ 220,052.22
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 4,401.04
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para M	402	\$ 1,500.59
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>\$ 2,900.45</b>
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$ 2,900.45</b>
Interés por mora	903	\$ -
Multa	904	\$ -
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$ 2,900.45</b>

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021047318744	872113948038	19-01-2021	1

Anexo 10 Proyección formulario 125 año 2020 IMPORTADORA ALTAMIRANO E HIJOS IMPALDIESEL CIA. LTDA.

Formulario 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES					
102	Año	2019	104	Nº. de formulario que sustituye	Nº	871989157507	
201	RUC	990859558001	202	Razón o denominación social	LA CASA DE LA TOBERA SISINDIESEL S.A.		
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal						857	1244.71
<b>Impuesto a la renta a pagar</b>						<b>869</b>	<b>3.99</b>
<b>Saldo a favor contribuyente</b>						<b>870</b>	<b>0</b>
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>							
Ingresos Operacionales						1005	161302.49
(-) Costos Operacionales						7991	76108.39
(=) Utilidad Bruta						1025	85194.1
(-) Gastos Operacionales						1030	79788.46
(=) Utilidad Operacional						1040	5405.64
(+) Ingresos No Operacionales						1045	0
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales						1055	0
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores						1065	5405.64
(-) Participación a trabajadores						803	810.85
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)						1075	4594.79
(-) Impuesto a la Renta Causado						850	1148.7
<b>(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)</b>						<b>1099</b>	<b>\$ 3,446.09</b>
<b>ANTIPO (PRÓXIMO AÑO)</b>							
<b>ANTIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>							
Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)						871	0
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo						872	0
(+) Otros conceptos						873	0
Anticipo determinado próximo año						879	0
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>							
<b>GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES</b>							
Propiedades, planta y equipo						880	0
Activos intangibles						881	0
Otros						882	0
Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral						883	0
Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero						884	0
Ganancias y pérdidas actuariales						885	0
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo						886	0
Otros						887	0
<b>GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>							
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente						888	0
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido						889	0
<b>TOTALES</b>							
Pago previo (Informativo)						890	0
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>							
Interés						897	0
Impuesto						898	0
Multa						899	0
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?						52	0
<b>PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>							
Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.53	0
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.54	0
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%) 055						0.55	0
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.56	0
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.57	0
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)						0.58	0
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>							
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>						<b>\$ 902.00</b>	<b>3.99</b>
Interés por mora						903	0.03
Multa						904	1.46
<b>TOTAL PAGADO</b>						<b>\$ 999.00</b>	<b>5.48</b>

## Anexo 11 Formulario 101 año 2019 - LA CASA DE LA TOBERA SISINDIESEL S.A.



Obligación Tributaria: IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS  
Identificación: 990859558001 Razón Social: LA CASA DE LA TOBERA SISINDIESEL S.A.  
Período Fiscal: 2020 Tipo Declaración: Original  
Formulario Sustituye:

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 161,302.49
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$ -
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	\$ -
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	\$ -
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$ 161,302.49
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 3,226.05
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para M	402	\$ 1,244.71
(=) IMPUESTO A PAGAR	499	\$ 1,981.34
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	\$ 1,981.34
Interés por mora	903	\$ -
Multa	904	\$ -
TOTAL PAGADO	999	\$ 1,981.34

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021047318744	872113948038	19-01-2021	1

Anexo 12 Proyección formulario 125 año 2020 - LA CASA DE LA TOBERA SISINDIESEL S.A.



Formulario 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES				
102	Año	2019	104	Nº. de formulario que sustituye	Nº	871984775041
201	RUC	1890126142001	202	Razón o denominación social	LADIAS LABORATORIOS DIESEL AMBATO S.A.	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal					857	447.83
Impuesto a la renta a pagar					869	0
Saldo a favor contribuyente					870	1661.66
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>						
Ingresos Operacionales					1005	22391.25
(-) Costos Operacionales					7991	0
(=) Utilidad Bruta					1025	22391.25
(-) Gastos Operacionales					1030	38137.69
(=) Utilidad Operacional					1040	0
(+) Ingresos No Operacionales					1045	0
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales					1055	65
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores					1065	0
(-) Participación a trabajadores					803	0
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)					1075	0
(-) Impuesto a la Renta Causado					850	0
<b>(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)</b>					<b>1099</b>	<b>\$ -</b>
<b>ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)</b>						
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>						
Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)					871	0
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo					872	0
(+) Otros conceptos					873	0
Anticipo determinado próximo año					879	0
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>						
<b>GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES</b>						
Propiedades, planta y equipo					880	0
Activos intangibles					881	0
Otros					882	0
Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral					883	0
Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero					884	0
Ganancias y pérdidas actuariales					885	0
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo					886	0
Otros					887	0
<b>GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>						
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente					888	0
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido					889	0
<b>TOTALES</b>						
Pago previo (Informativo)					890	0
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>						
Interés					897	0
Impuesto					898	0
Multa					899	0
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?					52	0
<b>PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>						
Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.53	0
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.54	0
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%) 055					0.55	0
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.56	0
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.57	0
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.58	0
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>						
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>					<b>\$ 902.00</b>	<b>0</b>
Interés por mora					903	0
Multa					904	22.39
<b>TOTAL PAGADO</b>					<b>\$ 999.00</b>	<b>22.39</b>

### Anexo 13 Formulario 101 año 2019 - LADIAS LABORATORIOS DIESEL AMBATO S.A.



## Sistema de declaración de impuestos A través de Internet

Obligación Tributaria: IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS  
Identificación: 1890126142001 Razón Social: LADIAS LABORATORIOS DIESEL AMBATO S.A.  
Período Fiscal: 2020 Tipo Declaración: Original  
Formulario Sustituye:

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 22,391.25
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$ -
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	\$ -
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	\$ -
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$ 22,391.25
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 447.83
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para M	402	\$ 447.83
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>\$ -</b>
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$ -</b>
Interés por mora	903	\$ -
Multa	904	\$ -
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$ -</b>

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
			1
SRIDEC2021047318744	872113948038	19-01-2021	1

**Anexo 14** Proyección formulario 125 año 2020 - LADIAS LABORATORIOS DIESEL AMBATO S.A.

Formulario 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES				
102	Año	2019	104	Nº. de formulario que sustituye	Nº	871986387627
201	RUC	691711773001	202	Razón o denominación social	JARA ALARMAS JARALARM CIA. LTDA.	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal					857	1955.58
<b>Impuesto a la renta a pagar</b>					<b>869</b>	<b>264.72</b>
Saldo a favor contribuyente					870	0
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>						
Ingresos Operacionales					1005	164725.51
(-) Costos Operacionales					7991	120100.49
(=) Utilidad Bruta					1025	44625.02
(-) Gastos Operacionales					1030	25165.21
(=) Utilidad Operacional					1040	19459.81
(+ Ingresos No Operacionales					1045	2.61
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales					1055	1580.5
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores					1065	17881.92
(-) Participación a trabajadores					803	2682.29
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)					1075	15199.63
(-) Impuesto a la Renta Causado					850	3398.08
<b>(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)</b>					<b>1099</b>	<b>\$ 11,801.55</b>
<b>ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)</b>						
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>						
Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)					871	0
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo					872	0
(+) Otros conceptos					873	0
Anticipo determinado próximo año					879	0
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>						
<b>GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES</b>						
Propiedades, planta y equipo					880	0
Activos intangibles					881	0
Otros					882	0
Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral					883	0
Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero					884	0
Ganancias y pérdidas actuariales					885	0
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo					886	0
Otros					887	0
<b>GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>						
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente					888	24287.24
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido					889	13592.49
<b>TOTALES</b>						
Pago previo (Informativo)					890	0
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>						
Interés					897	0
Impuesto					898	0
Multa					899	0
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?					52	0
<b>PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>						
Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.53	0
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.54	0
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%) 055					0.55	0
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.56	0
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.57	0
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0.58	0
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>						
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>					<b>\$ 902.00</b>	<b>264.72</b>
Interés por mora					903	0
Multa					904	0
<b>TOTAL PAGADO</b>					<b>\$ 999.00</b>	<b>264.72</b>

## Anexo 15 Formulario 101 año 2019 - JARA ALARMAS JARALARM CIA. LTDA.



Obligación Tributaria: IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS  
Identificación: 691711773001 Razón Social: JARA ALARMAS JARALARM CIA. LTDA.  
Período Fiscal: 2020 Tipo Declaración: Original  
Formulario Sustituye:

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$ 164,725.51
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	\$ -
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$ -
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	\$ -
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	\$ -
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$ 164,725.51
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$ 3,294.51
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para M	402	\$ 1,955.58
(=) IMPUESTO A PAGAR	499	\$ 1,338.93
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	\$ 1,338.93
Interés por mora	903	\$ -
Multa	904	\$ -
TOTAL PAGADO	999	\$ 1,338.93



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme a la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2021047318744	872113948038	19-01-2021	1

Anexo 16 Proyección formulario 125 año 2020 - JARA ALARMAS JARALARM CIA. LTDA.

Formulario 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES						
102	Año	2019		104	Nº. de formulario que sustituye	Nº	872006433233	
201	RUC	990867224001	202	Razón o denominación social	MACROTECH CIA. LTDA.			
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal							857	16264,56
<b>Impuesto a la renta a pagar</b>							<b>869</b>	<b>0</b>
Saldo a favor contribuyente							870	26837,34
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>								
Ingresos Operacionales							1005	228869,62
(-) Costos Operacionales							7991	143854,41
(=) Utilidad Bruta							1025	85015,21
(-) Gastos Operacionales							1030	62569
(=) Utilidad Operacional							1040	22446,21
(+ Ingresos No Operacionales							1045	5790,65
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales							1055	23139,74
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores							1065	5097,12
(-) Participación a trabajadores							803	764,57
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)							1075	4332,55
(-) Impuesto a la Renta Causado							850	953,16
<b>(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)</b>							<b>1099</b>	<b>\$ 3.379,39</b>
<b>ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)</b>								
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>								
Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)							871	0
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo							872	0
(+) Otros conceptos							873	0
Anticipo determinado próximo año							879	0
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>								
<b>GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES</b>								
Propiedades, planta y equipo							880	0
Activos intangibles							881	0
Otros							882	0
Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral							883	0
Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero							884	0
Ganancias y pérdidas actuariales							885	0
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo							886	0
Otros							887	0
<b>GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>								
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente							888	0
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido							889	0
<b>TOTALES</b>								
Pago previo (Informativo)							890	0
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>								
Interés							897	0
Impuesto							898	0
Multa							899	0
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?							52	0
<b>PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>								
Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)							0,53	0
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)							0,54	0
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%) 055							0,55	0
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)							0,56	0
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)							0,57	0
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)							0,58	0
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>								
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>							<b>\$ 902,00</b>	<b>0</b>
Interés por mora							903	0
Multa							904	57,19
<b>TOTAL PAGADO</b>							<b>\$ 999,00</b>	<b>57,19</b>


## Anexo 17 Formulario 101 año 2019 - MACROTECH CIA. LTDA.



Obligación Tributaria: IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS  
Identificación: 990867224001 Razón Social: MACROTECH CIA. LTDA.  
Período Fiscal: 2020 Tipo Declaración: Original  
Formulario Sustituye:

IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$	228.869,62
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	\$	-
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$	-
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	\$	-
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	\$	-
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$	228.869,62
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$	4.577,39
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para M	402	\$	16.264,56
(=) IMPUESTO A PAGAR	499	\$	-11.687,17
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	\$	-11.687,17
Interés por mora	903	\$	-
Multa	904	\$	-
TOTAL PAGADO	999	\$	-11.687,17

	La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			PÁGINA 1
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	
	ORIDEC2021047318744	872113948038	19-01-2021	

Anexo 18 Formulario 125 año 2020 - MACROTECH CIA. LTDA

Formulario 101		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES					
102	Año	2019	104	Nº. de formulario que sustituye	Nº	872006433233	
201	RUC	990862761001	202	Razón o denominación social	MOTORCON S.A EN LIQUIDACION		
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal					857	1248,07	
<b>Impuesto a la renta a pagar</b>					<b>869</b>	<b>0</b>	
Saldo a favor contribuyente					870	1248,07	
<b>RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)</b>							
Ingresos Operacionales					1005	15600	
(-) Costos Operacionales					7991	0	
(=) Utilidad Bruta					1025	15600	
(-) Gastos Operacionales					1030	14812,33	
(=) Utilidad Operacional					1040	787,67	
(+) Ingresos No Operacionales					1045	3,69	
(-) Gastos Financieros y Otros gastos no operacionales					1055	211,79	
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores					1065	579,57	
(-) Participación a trabajadores					803	0	
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta (1065 - 803)					1075	579,57	
(-) Impuesto a la Renta Causado					850	0	
<b>(=) Utilidad después de Impuesto a la Renta (1075 - 850)</b>					<b>1099</b>	<b>\$ 579,57</b>	
<b>ANTICIPO (PRÓXIMO AÑO)</b>							
<b>ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO</b>							
Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)					871	0	
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo					872	0	
(+) Otros conceptos					873	0	
Anticipo determinado próximo año					879	0	
<b>OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>							
<b>GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES</b>							
Propiedades, planta y equipo					880	0	
Activos intangibles					881	0	
Otros					882	0	
Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral					883	0	
Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero					884	0	
Ganancias y pérdidas actuariales					885	0	
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo					886	0	
Otros					887	0	
<b>GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)</b>							
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente					888	0	
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido					889	0	
<b>TOTALES</b>							
Pago previo (Informativo)					890	0	
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>							
Interés					897	0	
Impuesto					898	0	
Multa					899	0	
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?					52	0	
<b>PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019</b>							
Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0,53	0	
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0,54	0	
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%) 055					0,55	0	
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0,56	0	
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0,57	0	
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)					0,58	0	
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>							
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>					<b>\$ 902,00</b>	<b>0</b>	
Interés por mora					903	0	
Multa					904	0	
<b>TOTAL PAGADO</b>					<b>\$ 999,00</b>	<b>0</b>	

## Anexo 19 Formulario 101 año 2019 - MOTORCON S.A EN LIQUIDACION

Obligación Tributaria: IMPUESTO A LA RENTA RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS  
 Identificación: 990862761001 Razón Social: MOTORCON S.A EN LIQUIDACION  
 Período Fiscal: 2020 Tipo Declaración: Original  
 Formulario Sustituye:

**IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS**

Ingresos Brutos de la Actividad Empresarial Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	\$	15.600,00
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	302	\$	-
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial	303	\$	-
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Generación)	304	\$	-
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (Reversión)	305	\$	-
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	\$	15.600,00
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	\$	312,00
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para M	402	\$	1.248,07
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>499</b>	<b>\$</b>	<b>-936,07</b>
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>			
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>902</b>	<b>\$</b>	<b>-936,07</b>
Interés por mora	903	\$	-
Multa	904	\$	-
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>999</b>	<b>\$</b>	<b>-936,07</b>



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

SRIDEC2021047318744

872113948038

19-01-2021

1

**Anexo 20** Formulario 125 año 2020 - MOTORCON S.A EN LIQUIDACION